

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS RADICADOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OPTATIVA DE LOS RADICADOS EN EXTRAÑA JURISDICCION

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- Objeto y características de la licitación y del contrato.

1.1.- Objeto.

El presente llamado a licitación pública nacional e internacional tiene por objeto invitar a posibles interesados a participar del procedimiento de selección de oferentes con la finalidad de adjudicar y suscribir los respectivos contratos de concesión de servicio público para la explotación del servicio de verificación técnica vehicular del parque automotor –incluyendo motovehículos– radicado en la provincia de Buenos Aires y, en forma optativa, del radicado en extraña jurisdicción, cuyas categorías se identifican en el artículo 11 del Anexo único del Decreto 2103/22 y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, para cada una de las zonas que se liciten conforme se define en el presente pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

1.2.- Plazo de concesión del Servicio:

El plazo de concesión de servicio público será de diez (10) años consecutivos, contados, una vez suscripto el correspondiente contrato de concesión de servicio público, desde la fecha de suscripción del Acta de Habilitación de las Obras, conforme se determina en el PBCG.

1.3.- Zonas a licitar y características de las instalaciones. Límite de Zonas por Oferente. Excepción.

A los efectos de garantizar una adecuada prestación del servicio, el territorio de la provincia de Buenos Aires, ha sido dividido en dieciséis (16) zonas conforme el reglamento aprobado por el Decreto N° 2103/22 y los artículos 3 y 4 del PET. Respecto de cada una de ellas el presente procedimiento de selección tiene por objeto la adjudicación y suscripción de un contrato de concesión de servicio público para la prestación del servicio de VTV.

El P.E.T indicará los partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran cada zona, la cantidad mínima de plantas móviles y de plantas fijas de verificación y sus respectivas cantidades mínimas y tipos de líneas de inspección que deberán instalarse en cada planta de cada zona.

El concesionario deberá dar cumplimiento a las cantidades y características técnicas de las líneas de verificación, de conformidad con las previsiones del PET y, en su caso, las especificaciones que al efecto dicte la Autoridad de Aplicación. A requerimiento de la Autoridad de Aplicación y/o de

conformidad con las previsiones del PET y el contrato, el concesionario deberá instalar las líneas adicionales necesarias para la atención de la demanda adicional que se verifique, en los predios originales del concesionario u otros adicionales necesarios a tal fin, cualquiera sea el título legítimo bajo el cual lo detente.

Ningún oferente podrá resultar adjudicatario de más de tres (3) zonas, con excepción de la previsión contenida en el artículo 34 del PBCP, por sí y considerando su participación como accionista en otras sociedades oferentes o sociedades integrantes de estas y como integrante de una Unión Transitoria oferente o sus accionistas, en todos los casos en cualquier nivel y grado de participación societaria.

Las zonas serán adjudicadas según el orden de mérito elaborado sobre la base de la calificación obtenida por aplicación del procedimiento de evaluación contenido en el capítulo IV y previsiones concordantes del presente pliego y de la documentación licitatoria.

1.4.- Alcances generales de las obligaciones del concesionario, derivadas del contrato de concesión a suscribir:

Cada contrato de concesión de servicio público comprende las siguientes obligaciones para el concesionario, sin perjuicio de las establecidas en los restantes instrumentos contractuales (cfr. art. 47 del PBCG):

- a) La elaboración y cumplimiento del proyecto ejecutivo aprobado, correspondiente a cada una de las plantas a ser instaladas en las zonas, con indicación de la ubicación, la financiación, la construcción de las obras con sus instalaciones, la provisión (incluido el predio), el montaje y el mantenimiento del equipamiento necesario y su habilitación para desarrollar la prestación del servicio.
- b) La prestación del servicio de Verificación Técnica Vehicular, a través de plantas de verificación fijas o móviles, de conformidad a las condiciones previstas en los instrumentos contractuales contemplados en el artículo 47 del PBCG, con el equipamiento en correcto estado de conservación, funcionamiento, calibración y certificación.
- c) El pago del canon.
- d) La capacitación del personal necesario para cumplir con la prestación y la organización del servicio.
- e) Los trabajos de mantenimiento de obras, instalaciones y equipos durante el periodo de la concesión de servicio público, incluyendo renovaciones necesarias por desgaste, actualización tecnológica u obsolescencia física.
- f) La provisión de un software de interacción con el usuario que permita monitorear y mejorar la experiencia del usuario que deberá ser presentado a la Autoridad de Aplicación para su aprobación.

Artículo 2.- Encuadre normativo del servicio.

La concesión de servicio público del servicio de verificación técnica vehicular, objeto de llamado a licitación, se encuadra en lo dispuesto por el Título VI de la Ley N° 13.927; su decreto reglamentario N° 532/09 y modificatorios; el Decreto 2103/2022 y los instrumentos contractuales contemplados en el artículo 47 del PBCG; será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires y, en subsidio y en lo no previsto, las reglas y preceptos que integran el régimen de contrataciones aprobado por la Ley N° 13.981 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 59/19, sus modificatorias y reglamentarias y las normas que en futuro las modifiquen o sustituyan.

Artículo 3.- Condiciones de prestación del servicio público.

El concesionario deberá prestar el servicio de verificación técnica vehicular obligatoriamente en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, uniformidad y generalidad, garantizando su eficiencia, en el marco de la concesión de servicio público a título oneroso que le sea adjudicada.

Artículo 4.- Terminología y Definiciones.

A los efectos del presente pliego, se adoptan las definiciones contenidas en el Anexo del Decreto N° 2103/22 y en el PBCG, complementadas por las siguientes:

D.P.V.T.V.: Dirección Provincial de la Verificación Técnica Vehicular de la provincia de Buenos Aires, autoridad de competente para el seguimiento del control operativo de las concesiones adjudicadas y el dictado de disposiciones tendientes a su eficiente prestación.

PLANTA MÓVIL: Vehículo con equipamiento necesario para efectuar la Verificación Técnica Vehicular que permita su desplazamiento de una ubicación a otra en el ejido de la Ciudad o pueblo correspondiente a la zona donde la misma se utilice, a fin de que el CONCESIONARIO cumpla con su obligación de prestar el servicio de la VTV conforme los términos establecidos en el presente.

UNIDAD TARIFARIA: valor unitario de la tarifa vigente para vehículos particulares dedicados al transporte de personas, con capacidad de hasta nueve plazas (no se consideran motocicletas y ciclomotores).

Artículo 5.-Consultas.

Los Pliegos licitatorios serán publicados en el sitio de internet del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, www.transporte.gba.gob.ar, con acceso libre a todos los interesados, a quienes incumbe la carga de consultar la citada página para conocer la información publicada.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Artículo 6.- Obligaciones del oferente y del concesionario.

La realización de las obras comprometidas -conforme el P.E.T.- y la organización del servicio cuya concesión se licita estará a cargo del concesionario. Con relación a tales obligaciones y a los efectos de determinar su alcance y verificar su cumplimiento, se deberán observar las previsiones del presente artículo.

A tal efecto los oferentes deberán:

1) INFORMACION RELATIVA A LOS PREDIOS:

Los oferentes deberán cuando corresponda:

- a. Suministrar, en forma indubitada, las ubicaciones de los predios en los que se instalarán las plantas, dentro de la zona para la cual presenten oferta, indicando calle, numeración y denominación catastral.
- b. Acreditar, con la documentación respaldatoria pertinente, el carácter en base al cual detentan o detentarán los predios. Los propietarios deberán acompañar copia certificada del instrumento que acredite la propiedad, debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires; los locadores deberán acompañar el contrato de locación con las firmas de las partes certificadas por ante escribano público; los tomadores del contrato de leasing con opción a compra deberá acompañar copia certificada del contrato de leasing debidamente inscripto; los concesionarios de uso de bien de dominio público, copia certificada del acto administrativo de adjudicación, con certificación expedida por la autoridad concedente relativa a su vigencia; y, los comodatarios, copia del contrato de comodato, con firma certificada por escribano público
- c. Acompañar un informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de presentación de la oferta, cuya información deberá ser coincidente con la información suministrada al amparo del punto precedente.

2) DISEÑO Y ORGANIZACION DE LAS PLANTAS DE VTV:

Es responsabilidad exclusiva del oferente efectuar todos los estudios que resulten necesarios para dimensionar adecuadamente la infraestructura del servicio y ajustar el funcionamiento de las plantas fijas o móviles de VTV a los requerimientos de la demanda. En tal sentido y sin perjuicio de las SESENTA Y SEIS (66) horas semanales de atención al público obligatorias y sin interrupción, establecidas en el Anexo al Decreto N° 2103/2022.

La carga horaria menor que se autorice a criterio de la DPVTV, deberá, como mínimo, comprender la atención al público, sin interrupción, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 08:00 a 13:00.

Los horarios indicados podrán ser ampliados de acuerdo a las necesidades del servicio, a requerimiento de la autoridad de aplicación.

3) ADECUACION A LA EVOLUCION DE LA DEMANDA:

El oferente deberá prever que la oferta del servicio y su equipamiento se deberán adecuar al crecimiento de la demanda y conforme a las actualizaciones tecnológicas y normativas.

Asimismo, los concesionarios deberán:

4) MONTAJE Y CONTROL:

El concesionario tendrá a su cargo todas las labores conducentes al funcionamiento regular de las Plantas de Verificación en la zona a su cargo, incluyendo su infraestructura, la provisión y montaje del equipamiento técnico, la dotación de personal idóneo según lo requerido en este P.B.C.P.; la implementación de los programas de control de los vehículos y el consecuente procesamiento de datos, la gestión administrativa e interface de interacción virtual con el usuario y la provisión y entrega de los Certificados de Aprobación de Verificación Técnica física y virtual y de obleas a los vehículos verificados, conforme las regule la Autoridad de Aplicación.

Tales labores responderán a las condiciones técnicas para la operación, provisión y el mantenimiento que el órgano licitante fija por el presente pliego y a los compromisos asumidos por el oferente, conforme el proyecto ejecutivo aprobado y restante documentación contractual.

5) PROCESO DE TRANSICIÓN:

Las nuevas plantas que se establezcan en el marco de la presente licitación, podrán comenzar a operar a medida que hayan concluido todos los trabajos de construcción y equipamiento comprometidos y una vez habilitada por la Autoridad de Aplicación.

En el supuesto de reemplazo de una planta existente por una nueva a construir por el nuevo adjudicatario, la planta existente deberá continuar con la operación de verificación técnica vehicular hasta el momento en que comience a operar la nueva planta, de forma tal de asegurar la no interrupción del servicio público de VTV.

En el supuesto de que alguna o algunas de las plantas de las concesiones anteriores hubieren sido ofertadas por las nuevas concesionarias, las mismas deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos, sean estos requisitos de equipamiento, de revisión, informáticos, instalaciones, accesos, señalética y cualquier establecido en el presente y/o los demás pliegos. En el presente supuesto el oferente deberá adjuntar a su

Proyecto Ejecutivo un plan de transición en el cual se prevea la modalidad bajo la cual se continuará prestando el servicio, sin afectar su regularidad.

Artículo 7.- Sistemas de asignación de turnos y control.

La atención de los vehículos sometidos a VTV requerirá la previa asignación de un turno a través de un sistema informático de turnos que deberá estar operativo con anterioridad a la puesta en marcha del Servicio. No podrán atenderse bajo ningún concepto vehículos que concurren a realizar su verificación sin turno asignado -incluyendo aquéllos de extraña jurisdicción- a excepción de aquellos vehículos que reverifiquen por haber sido rechazados en su primera verificación en la misma planta.

Las verificaciones técnicas realizadas sin observar el requisito de turno previo asignado serán sancionadas con la pérdida a favor de la provincia de Buenos Aires, de los valores por ellas percibidos.

Asimismo, los concesionarios deberán hacer disponible a la Autoridad de Aplicación el universo de transacciones efectuadas, facilitando de esta manera procesos de auditoría, a través de un sistema informático que deberá encontrarse operativo con anterioridad a la puesta en marcha del servicio, que deberá asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información procesada y deberá contar con mecanismos que registren todas las operaciones y de gestión de incidentes de seguridad informática. Además, deberá poseer funciones de control de acceso basado en roles que permitan mitigar accesos no autorizados al sistema, y finalmente, cumplir con los lineamientos de ciberseguridad de la Decisión Administrativa 641/2021 (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246104/20210628>).

Deberá adecuar la prestación del servicio de VTV a las actualizaciones tecnológicas y normativas.

Artículo 8.- Categorías de Vehículos Sujetos a Verificación

Las categorías de vehículos y motovehículos sujetos a Verificación Técnica Vehicular y la frecuencia de dicha verificación, a los efectos del servicio cuya concesión es objeto del presente llamado, son aquéllos establecidos en el artículo 11 del reglamento contenido en el Anexo del Decreto N° 2103/22.

Artículo 9.- Tarifas y medios de pago.

A efectos de establecer las tarifas para cada clase de vehículo verificable y mantener la ecuación económico financiera que permita la sustentabilidad del sistema durante el plazo de la concesión con beneficios para la Provincia y rentabilidad razonable para el concesionario (Art. 30 del reglamento aprobado por Decreto 2103/22), se determina una tarifa básica para vehículos de hasta 2.500 kg de peso ("Tarifa Básica" o "T.B.") equivalente al siete por ciento (7%) del salario básico ("Salario Básico" o "S.B") del operario "categoría 1" según la escala salarial S.M.A.T.A. – C.A.V.E.A. Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, firmando entre los concesionarios y el S.M.A.T.A. A partir de la "T.B." se establecen los porcentuales que, en más o en menos, se aplicarán para determinar las tarifas correspondientes a cada clase de vehículo verificable conforme se consigna en cada caso:

Tarifa 1: Vehículos hasta 2.500 kg de peso: 1 T.B

Tarifa 2: Vehículos de más 2.500 kg de peso: 1.8 T.B.

Tarifa 3: Los remolques, semirremolques y acoplados hasta 2500 kg: 0.6 T.B.

Tarifa 4: Los remolques, semirremolques y acoplados de más de 2500 kg: 0.9 T.B.

Tarifa 5: Motovehículos: de más de 50 y hasta 200 cc: 0.4 T.B.

Tarifa 6: Motovehículos: de más de 200 y hasta 600 cc: 0.6 T.B.

Tarifa 7: Motovehículos: de más de 600 en adelante: 0.8 T.B.

La tarifa será abonada por el usuario por medios de pagos electrónicos que estarán disponibles en el software de relación con el usuario. Sin perjuicio de ello, el concesionario deberá poner a disposición del usuario las modalidades de pago en efectivo

Las reverificaciones que se realicen, con motivo de una desaprobación original, dentro de los SESENTA (60) días corridos de ésta, serán gratuitas. Transcurrido dicho plazo se abonará el total de la tarifa correspondiente a la categoría del vehículo.

Así también, están exentos del pago de la tarifa los usuarios encuadrados en alguna de las previsiones contenidas en el artículo 22 del anexo del Decreto N° 2103/22.

La autoridad de aplicación resolverá las cuestiones relativas a la readecuación tarifaria según lo estipulado por el artículo 57 del presente pliego.

Artículo 10.- Estimaciones e información relevante relativa al parque automotor.

Para la elaboración de la oferta, cada oferente deberá estimar el número de verificaciones anuales a realizar, con las consecuentes reverificaciones, y la evolución anual de la demanda, durante el plazo de concesión.

A tal efecto, deberá, adicionalmente considerar que:

- La elección de las plantas de verificación queda a exclusivo criterio de los usuarios del servicio, sin perjuicio de la estimación contenida en el PET.
- La atención de los usuarios se realizará exclusivamente mediante el sistema de asignación de turnos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente pliego.
- El crecimiento del parque automotor y la consiguiente necesidad de ampliación de la capacidad de atención de las plantas de la zona llevará a que, a solicitud de la Autoridad de Aplicación, deba adicionar líneas de inspección en la planta que lo requiera.

Asimismo, se brinda a los oferentes, a título informativo, para la realización de los cálculos, proyecciones y anteproyectos necesarios para la confección de su oferta la información relativa al parque automotor radicado en la provincia de Buenos Aires, obrante en el Anexo que forma parte del PET.

El concedente no asegura el número de verificaciones ni brinda garantía de rentabilidad al concesionario, quien asume la responsabilidad y los riesgos derivados de la operación y explotación del servicio objeto de concesión.

Artículo 11.- Conocimiento del Proyecto, Obras a ejecutar y del Servicio de VTV a prestar.

La presentación de la oferta implica, sin admitir prueba en contrario, que el oferente ha estudiado los planos y demás documentos técnicos necesarios para formular su propuesta, que ha efectuado relevamientos, proyectos, cómputos y cálculos de costos de las obras, que ha evaluado adecuadamente la demanda del servicio y todos los costos de explotación necesarios para cumplir con las exigencias derivadas de la documentación licitatoria y contractual y que se ha basado en ellos para formular su oferta.

Los datos suministrados en la documentación licitatoria sólo tienen carácter ilustrativo y en ningún caso dará derecho al oferente o concesionario a reclamo alguno si fueran incompletos o erróneos.

El oferente o concesionario no podrá:

1- Eludir su responsabilidad si previo a la presentación de su oferta ha sido negligente, por omitir la realización de estudios, por su realización defectuosa o por no solicitar oportunamente las instrucciones o aclaraciones necesarias.

2- Modificar las características comprometidas para la prestación del servicio, conforme su proyecto y estudio económico y financiero contenidos en la oferta.

Artículo 12.- Frecuencia de verificación. Implementación

La frecuencia de la verificación del parque automotor se ajustará a las previsiones del artículo 11 del anexo al Decreto N° 2103/22.

Los plazos de gracia o exención para realizar su primera Verificación Técnica Vehicula, establecidos por dicho artículo, se computarán desde el año de su patentamiento en caso de tratarse de vehículos de origen Mercosur; y desde el año de su fabricación si se tratara de vehículos de origen Extrazona.

Para una mejor organización del servicio y la atención del usuario se establece la siguiente distribución de los vencimientos de la VTV por cada mes del año, teniendo en cuenta el último dígito numérico del dominio, de manera tal que la demanda mensual resulte razonablemente uniforme. En tales meses deberán los usuarios concurrir a la Verificación Técnica de acuerdo con el siguiente esquema.

ULTIMO DÍGITO DEL DOMINIO	MES
1	NOVIEMBRE
2	FEBRERO
3	MARZO
4	ABRIL
5	MAYO
6	JUNIO
7	JULIO
8	AGOSTO
9	SEPTIEMBRE
0	OCTUBRE

La autoridad de aplicación podrá disponer medidas de implementación gradual de tal esquema.

La primera verificación deberá realizarse en el mes correspondiente al último dígito numérico de dominio. Las verificaciones posteriores podrán realizarse durante el mes anterior al que les corresponde. En este caso, el certificado de aprobación de verificación que se otorgará, tomará en consideración para su validez el mes correspondiente según su vencimiento, conforme el esquema precedente.

Cuando el usuario concurra con posterioridad a la finalización del mes establecido para la verificación del vehículo, la vigencia del certificado de aprobación de la verificación que se emita será la misma que le hubiera correspondido de haberlo hecho en tiempo y forma.

En las plantas móviles la fecha de verificación y su vigencia estarán determinadas por el período en que la planta visite la localidad de la radicación del vehículo.

La Autoridad de Aplicación informará a los usuarios el mes en que deberán verificar su vehículo mediante leyendas impresas en el formulario emitido para el cobro del impuesto al automotor y/o en su domicilio electrónico a través de otros medios de notificación fehacientes que estime correspondiente.

Vencido el plazo de gracia referido precedentemente, tanto para los vehículos como para los motovehículos, se deberá realizar la verificación en el mes que le correspondiera inmediatamente posterior a dicho vencimiento, pudiendo esto ocurrir dentro del mismo año calendario, si por el último dígito numérico, el mes que le correspondiera fuera posterior a la fecha del vencimiento del referido plazo de gracia dentro del mismo año, o al año siguiente, si el mes en que debería haber realizado la verificación por el último dígito numérico ya ha pasado al momento del vencimiento del referido plazo de gracia.

Artículo 13.- Comunicación al Concedente.

El concesionario está obligado a suministrar al concedente en tiempo real y a través del sistema de información al que refiere el último párrafo del artículo 7° del presente pliego, el detalle de vehículos verificados por categoría, la calificación que conste en el Certificado de Verificación Técnica, el detalle de defectos encontrados y demás información estadística de fallas detectadas y

necesaria para un procesamiento estadístico apto para efectuar estudios, auditorias y diseñar políticas de seguridad vial.

Artículo 14- De los Certificados y Obleas

La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el diseño de los Certificados de Verificación Técnica Vehicular y de las Obleas adhesivas prevista en el artículo 15 del anexo al Decreto N° 2103/22, a cuyo efecto establecerá sus medidas de seguridad, que garanticen su trazabilidad y control por planta y zona, quedando a cargo de los concesionarios su adquisición y distribución a sus respectivas plantas de verificación.

El certificado consignará todos los aspectos verificados que se establecen en el P.E.T. y el resultado de los controles efectuados, con el fin de que al mismo tiempo sirvan de diagnóstico al usuario. El certificado deberá estar accesible de manera virtual y “*on line*” para el usuario en software de relacionamiento con el usuario. La autoridad de Aplicación podrá exigir que dicho certificado contemple nuevos aspectos a verificar conforme a la evolución tecnológica y/o cambios de requisitos de circulación.

Artículo 15.- Operación y Mantenimiento

La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el P.B.C.P. y en el P.E.T., incluyendo la construcción, equipamiento, mantenimiento y actualización de todas las obras y equipos que conforman la/s planta/s de VTV; y la prestación del servicio durante todo el plazo contractual con el personal idóneo, capacitado y en cantidad suficiente para tal fin.

El concesionario debe adoptar las medidas necesarias para cumplir con las metas de perfeccionamiento del servicio y obtener la certificación de calidad exigida en el artículo 18 del presente pliego, bajo las condiciones y plazos comprometidos en su oferta.

Artículo 16.- Habilitaciones y Permisos

Está a cargo del concesionario la tramitación de todas las habilitaciones y permisos necesarios para la prestación del servicio objeto de concesión de servicio público, cuya obtención total o parcial deberá informar a la Autoridad de Aplicación dentro de los DIEZ (10) días de otorgadas.

CAPÍTULO III

DEL CONTENIDO DE LA OFERTA

Artículo 17.- Los aspectos de la oferta que deberán integrar la documentación contenida en el Sobre N° 1 son los indicados en los artículos 18 y 19 del presente pliego, en el PBCG y cualquier otra documentación cuya presentación no se exija integrar en el Sobre N° 2.

Los aspectos de la oferta que deberán presentarse en el Sobre N° 2 son los indicados en el artículo 20 del presente pliego y cualquier otro que expresamente éste o el PBCG exija integrar en dicho sobre.

Cuando se presente oferta por más de una zona, la documentación que integre el Sobre N° 1 que refiera a especificaciones de las plantas a instalarse en cada una de ellas será precedida de una carátula por cada una de ellas, que indique tal carácter. Asimismo, se presentarán tantos Sobres 2 como zonas para las cuales se formalice oferta.

Artículo 18.- Anteproyecto de obras y Metas de Perfeccionamiento.

La propuesta debe incluir:

- a) El anteproyecto completo de las obras principales y complementarias obligatorias previstas en el P.E.T. Asimismo, los oferentes podrán proponer otras obras y tareas adicionales, indicando su finalidad y eventual beneficio para el usuario. En este último caso, también deberán acompañarse los anteproyectos completos de dichas obras.
- b) La definición de metas de perfeccionamiento y las medidas necesarias para su consecución, de modo tal de garantizar que el servicio se prestará en forma continua, regular, objetiva, inobjetable y con un elevado nivel de eficiencia y calidad. La obtención y el mantenimiento de todos estos atributos del servicio deberán ser desarrollados en la Oferta.
- c) El compromiso y un plazo para la obtención de la certificación de calidad bajo normativa ISO, que no podrá exceder los cuatro (4) años contados desde la fecha de firma del Contrato.
- d) Para el supuesto de plantas existentes de la concesión anterior ofrecidas por los oferentes

en este nuevo llamado licitatorio, se deberá acompañar un plan de adecuación a los términos del presente pliego y demás obligaciones establecidas en el P.E.T. que deberán cumplir las referidas nuevas plantas, las que deberán llevarse a cabo de manera que no provoque interrupciones en el servicio ni en la atención del público usuario.

ARTICULO 19.- Condiciones de la documentación.

La documentación requerida por el artículo 23 del PBCG, deberá ajustarse a las condiciones aquí establecidas, para su integración a la oferta, en los términos del artículo 26 de dicho pliego:

i.- DOCUMENTACION JURIDICO PERSONAL

1.- Acreditación de personería:

Cuando se actúe a través de apoderado se deberá adjuntar a la oferta poder especial otorgado ante Escribano Público y legalizado de corresponder, por el que se designa a uno o más

representantes para obligar a los mandantes, con facultades amplias y suficientes para representar a los oferentes ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y otorgar sin limitación alguna todos los actos, documentos e instrumentos necesarios para presentar la oferta y durante todo el proceso administrativo hasta la adjudicación de la concesión de servicio público objeto de la licitación.

Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su condición con copia del estatuto, del acta de asamblea de designación de directores y acta de distribución de cargos correspondiente.

2.- Contrato de Asociación.

Cuando la Oferta fuera formulada por un grupo de sociedades vinculadas por un contrato de colaboración empresarial, asociación o consorcial, se deberá cumplir con los recaudos exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación.

2.1) Tales oferentes deberán integrar la oferta con copia certificada del contrato que vincula a las sociedades, con indicación expresa de:

- El objeto de la asociación;
- Los porcentuales de participación de cada una de las sociedades, que deberá ser idéntico al incluido en la propuesta de contrato social o estatuto de la eventual sociedad concesionaria que se constituya en caso de resultar adjudicado del contrato;
- La designación de Representante Técnico y Legal;
- La unificación de la personería en el Representante Legal;
- La voluntad social de otorgar facultades suficientes al Representante Legal para obligar al grupo de sociedades, firmar la oferta y realizar e impulsar todos los actos necesarios hasta los relativos al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del proceso licitatorio;
- El compromiso de constituir una sociedad anónima para prestar el Servicio de VTV en caso de resultar adjudicado uno o más contratos, radicada en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con objeto social exclusivo para prestar el tipo de Servicio que se licita, según el proyecto de estatuto social que se incorporará a la oferta.
- El compromiso de no reducir el capital social de las sociedades vinculadas por el contrato asociativo, durante los primeros cinco (5) años de vigencia contractual.
- La asunción de responsabilidad principal, solidaria, conjunta e ilimitada y la renuncia al beneficio de excusión y división por parte de todas y cada una de las sociedades que integran el grupo oferente. En caso de resultar adjudicatarios de una o más zonas, esta responsabilidad se extenderá abarcando en conjunto a la futura sociedad concesionaria durante los primeros cinco

(5) años de vigencia del contrato de concesión de servicio público, por el cumplimiento de las obligaciones que se asumen en la oferta y derivadas de la documentación contractual.

- El compromiso de no modificar la integración de la asociación ni los porcentajes de participación porcentual de cada uno de sus miembros, salvo autorización previa de la autoridad de aplicación en los términos permitidos por la documentación contractual.
- El compromiso de prorrogar el plazo de duración de las sociedades integrantes de la asociación oferente en caso de resultar adjudicataria, por el plazo previsto en el apartado 3.2) del presente artículo.

2.2) Propuesta de estatuto social de la sociedad concesionaria, con un capital social no inferior al diez por ciento (10%) de las inversiones comprometidas en la oferta para los primeros veinticuatro (24) meses. Se deberá especificar la nómina de accionistas y su participación en el capital social, conforme los porcentajes de participación de las sociedades en el contrato asociativo -salvo autorización previa de la autoridad de aplicación en los términos permitidos por la documentación contractual-, así como la integración del órgano de administración y fiscalización.

3.- Documentación societaria de la sociedad oferente o firma agrupada en contrato asociativo:

Las sociedades que formulen propuesta en forma individual o agrupadas por contrato de asociación deberán presentar, por cada una de ellas, la siguiente documentación:

3.1) Carta de presentación de cada sociedad oferente con la siguiente información:

- Razón social.
- Domicilio especial constituido (art. 24 ss y cc del Decreto N° 7647/70 y sus modificatorios).
- Domicilio legal actualizado.
- Domicilio electrónico denunciado (art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación).
- Objeto social.
- Actividad principal desarrollada en los últimos diez (10) años o desde la fecha de constitución, en caso de ser anterior a dicho plazo.
- Fecha de constitución de la sociedad.
- Fecha de vencimiento del plazo por el que se constituyó la sociedad.
- Capital Social actualizado a la fecha de presentación de Oferta.

- Composición del Directorio al momento de presentar Oferta.
- Fecha de vencimiento de los mandatos de sus autoridades.
- Datos de inscripción en el organismo de registro y control de personas jurídicas.

3.2) Copia certificada del contrato social o estatutos, como así también de todas las modificaciones que se hubieren introducido al mismo y constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. Dicha documentación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Para el caso de las sociedades oferentes, el objeto social debe autorizar a realizar las actividades objeto de concesión de la presente licitación y el plazo de duración de la sociedad debe exceder la fecha de culminación del plazo de concesión por un término no inferior a cinco (5) años; para el caso de las formas asociativas su objeto deberá contemplar la presentación en la licitación de que se trata y ajustarse a las restantes previsiones del apartado precedente.
- De no verificarse esta última condición, se deberá presentar una nota donde el presidente de la sociedad se compromete a convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para tratar la prórroga del plazo de vigencia de la sociedad, cuya resolución deberá presentarse, en caso de resultar adjudicado uno o más contratos de concesión de servicio público, antes de su firma.

3.3) Copia certificada del Acta de Asamblea con la designación autoridades de administración y control y Acta de Directorio con distribución de cargos y su aceptación, debidamente certificadas por Escribano Público y, en su caso, legalizadas.

3.4) Copia certificada del Acta de Directorio donde surge la voluntad social de presentarse a la licitación regida por el presente pliego y de la que surja la designación del representante técnico

4.- Grupo Económico.

Si se tratare de personas jurídicas que integran un grupo económico se deberán acreditar los diversos grados de control societarios, así como también los grados de vinculación societaria directa e indirecta, controladas y controlantes, en su totalidad, individualizando las sociedades que conforman el grupo y su participación porcentual en cada caso, indicando expresamente la presencia de sociedades relacionadas con la actividad de verificación técnica de vehículos en su estructura.

Se deja expresa constancia que a los efectos de hacer valer los antecedentes técnicos que pudiera tener alguna de las sociedades integrantes del grupo económico, deberá acreditarse fehacientemente el compromiso de la participación de ésta en el gerenciamiento operativo del servicio y en la transferencia del know-how a favor del oferente y de la sociedad concesionaria que se constituya para explotar el servicio de VTV, en su caso, como así también la participación en el capital accionario de la concesionaria con un mínimo del cuarenta por ciento (40%), que represente el mismo porcentaje de derecho a voto. Si se pretendiera hacer valer los antecedentes técnicos de más de una sociedad, se requerirá para cada una de ellas una participación en el

capital accionario de la concesionaria de un mínimo del veinte por ciento (20%), que represente el mismo porcentaje del derecho a voto.

5.- Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as.

Certificado de Libre Deuda Alimentario expedido por el Departamento de Deudores Alimentarios Morosos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires del que resulte que las personas físicas oferentes, socias de la oferente y los directores o miembros del órgano de administración de la sociedad, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores / as Alimentarios / as Morosos / as.

6.- Certificados de Antecedentes Penales de la persona humana oferente, socia de la oferente y de los directores o miembros del órgano de administración de la sociedad oferente, emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRABLES de la SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la NACION y por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

7.- Cuando se tratare de personas humanas extranjeras socias o integrantes del órgano de administración de la sociedad oferente, que no tuvieran residencia en la República Argentina, deberá adjuntarse una Declaración Jurada con firma certificada donde se declare la inexistencia de antecedentes penales. El Certificado expedido por la autoridad extranjera competente correspondiente deberá presentarse indefectiblemente en su caso como requisito previo a la adjudicación.

8.- Toda otra documentación exigida por la restante documentación licitatoria o aquélla que a criterio del oferente resulte conveniente aportar para la mejor acreditación de los recaudos allí exigidos.

9.- La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos en los puntos precedente, o su presentación en forma parcial o defectuosa podrá dar lugar al rechazo de la Oferta.

ii.- DOCUMENTACION CONTABLE E IMPOSITIVA. CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA.

10.- Estados contables:

Las sociedades oferentes y cada una de las sociedades que integran una U.T. deberán presentar los Estados Contables de los últimos tres (3) ejercicios anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de Accionistas aprobatoria de dichos estados o documento equivalente, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad (Informe de Auditoría), emitido por un profesional en Ciencias Económicas con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Registro de Auditores u Órgano Oficial similar que corresponda. Para el supuesto de que, como consecuencia de la fecha de constitución de la sociedad, la oferente no pueda dar cumplimiento a la cantidad de estados contables aquí exigidos, deberá presentar aquél/aquellos aprobado/s con el/los que cuente y, adicionalmente o en defecto de dichos estados contables -de no contar con ninguno-, un estado financiero intermedio por el período menor al año que corresponda. En todos los casos los informes deberán estar firmados y dictaminados por Contador

Público, con su firma certificada por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la jurisdicción correspondiente.

Para el caso de oferentes constituidos por dos (2) o más empresas reunidas a través de un contrato asociativo, se deberá presentar un balance consolidado de las mismas. Si hubiere diferencias en las fechas de cierre del ejercicio de cada una de las firmas, deberán presentarse adicionalmente los balances parciales a una misma fecha.

Cuando entre el mes del último Estado Contable anual presentado y el mes de presentación de las ofertas, sin considerar las eventuales prórrogas que se otorguen, mediara un plazo mayor a seis (6) meses, la oferente o las sociedades reunidas por contratos asociativos deberán presentar una certificación debidamente fundada que demuestre que la evolución patrimonial y comercial no tiene variaciones significativas respecto al último ejercicio.

11. Patrimonio Neto Promedio de las sociedades comerciales.

Nota en la cual se informe el patrimonio neto promedio de los tres (3) últimos ejercicios, expresado en moneda homogénea, calculado sobre la base de los datos que arrojen los balances presentados. El patrimonio neto promedio declarado deberá ser, como mínimo, igual al treinta por ciento (30%) del importe de las inversiones comprometidas en su oferta para los primeros veinticuatro (24) meses de vigencia contractual. En caso de una U.T. esta condición deberá ser cumplida por el conjunto de las firmas (suma algebraica de los promedios aritméticos individuales). El incumplimiento de las condiciones previstas en el presente apartado producirá el rechazo de la oferta.

12.- Documentación patrimonial de las personas humanas oferentes.

Las personas humanas oferentes deberán presentar una declaración jurada patrimonial, certificada por Contador Público y Consejo Profesional de Ciencias Económicas o Colegio que corresponda atento la Jurisdicción de que se trate y, a efectos de determinar los resultados, las últimas dos Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias.

13.- Planilla con los índices económicos y financieros.

Para acreditar la capacidad económico-financiera los oferentes, deberán cumplir con al menos 3 de los 5 índices financieros y económicos que se detallan a continuación.

1. Liquidez: $AC / PC \geq 0,8$

2. Solvencia: $A / P \geq 1,3$

3. Endeudamiento: $PC / PN \leq 0,8$

4. Rentabilidad: $U / PN > 0$, siendo $PN > 0$

5. Cobertura gastos financieros: $(\text{Promedio últimos 3 balances de RO/A}) * A (\text{último balance}) / D * I \geq 2$

donde

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
A: Activo 24
P: Pasivo
U: Utilidad Neta
PN: Patrimonio Neto
RO Resultado Operativo
D: Deuda financiera actualizada
I: Tasa de interés

Se aclara que la cobertura de gastos financieros indica la capacidad de pago de deudas contraídas, sin poner a la empresa en una situación de dificultad para solventar sus gastos financieros. Los índices de Liquidez, Solvencia, Endeudamiento y Rentabilidad serán evaluados sobre el último balance cerrado y auditado presentado por el oferente.

Para las UT este requisito debe ser cumplido por todas las partes combinadas según el siguiente detalle

1. Liquidez: $\text{Sumatoria (AC)} / \text{Sumatoria (PC)} \geq 0,8$
2. Solvencia: $\text{Sumatoria (A)} / \text{Sumatoria (P)} \geq 1,3$
3. Endeudamiento: $\text{Sumatoria (PC)} / \text{Sumatoria (PN)} \leq 0,8$
4. Rentabilidad: $\text{Sumatoria (U)} / \text{Sumatoria (PN)} > 0$, siendo $\text{PN} > 0$

En este último caso adicionalmente se deberán presentar estos mismos índices ponderados para el conjunto de firmas, en función del porcentual de participación que surge del Contrato de Asociación.

14.- Inscripciones en la AFIP y de Ingresos Brutos.

Los oferentes y las sociedades integrantes de una U.T. deberán acreditar su inscripción ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

15.-Ingresos Brutos

Los oferentes y las sociedades integrantes de una U.T. deberán acreditar su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

16.- Situación impositiva y previsional.

Los oferentes y las sociedades integrantes de una U.T. deberán acompañar una certificación contable, suscripta por contador público, con su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o colegio que corresponda relativa a los pagos, de los últimos doce (12) meses o plazo menor computado desde la fecha de constitución, en concepto de:

- Impuesto a las Ganancias y Ganancias mínimas presuntas, según corresponda;
- Impuesto al Valor Agregado;
- Impuesto a los Ingresos Brutos en las jurisdicciones que corresponda;
- Aportes y contribuciones previsionales;
- Aportes y Contribuciones sindicales.

17.- Referencias bancarias, financieras y comerciales, requeridas por el artículo 26 del PBCG, dirigidas al Gobierno de la provincia de Buenos Aires y contener los siguientes conceptos:

- Fecha de emisión con una antigüedad no mayor a dos (2) meses del mes de apertura de las Ofertas, sin considerar eventuales prórrogas;
- Nombre, dirección y teléfono del emisor;
- Concepto que les merece la sociedad Oferente.

18.- Información sobre cumplimiento tributario, de la seguridad social y previsional - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la condición exigida por el artículo 21, inciso c) del PBCG, la información sobre incumplimientos tributarios, de la seguridad social y/o previsionales serán obtenidos por el órgano licitante de acuerdo con la Resolución General AFIP N°4164/2017. De aquélla deberá surgir que el oferente y las sociedades integrantes de la U.T. reúnen las condiciones para ser contratante.

19.- Certificado de cumplimiento Fiscal emitido por AGENCIA DE RECAUDACION DE BUENOS AIRES.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la condición exigida por el artículo 21, inciso c) del PBCG, los oferentes y los socios integrantes de una U.T. deberán adjuntar el certificado que dé cuenta que no revisten el carácter de deudor moroso de los impuestos a los Ingresos Brutos -tanto en su condición de contribuyentes directas como del régimen del Convenio Multilateral-, Inmobiliario -básico y complementario-, Automotor y a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación.

20.- La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos en los puntos precedentes, o su presentación en forma parcial o defectuosa podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

PRESENTACION INSTITUCIONAL DEL OFERENTE. ANTECEDENTES Y CAPACIDAD TECNICA.

21.- Presentación institucional del oferente.

Los oferentes y las sociedades integrantes de la U.T. oferente deberán acompañar una presentación institucional, que de cuenta de su trayectoria y actividades realizadas.

22.- Certificados y constancias de antecedentes empresarios y técnicos.

Se incluirán originales o copias certificadas de certificados y constancias de antecedentes empresarios y técnicos, fundamentalmente en la actividad de Inspección Técnica Vehicular y los referentes a emprendimientos similares al licitado, tanto del oferente como de todas las sociedades integrantes de la U.T. oferente.

Los oferentes podrán acompañar, a los efectos de la evaluación de su capacidad técnica, contratos o compromisos de celebración de contratos de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o certificados de calidad y seguridad de la información, que hubieren celebrado con sus proveedores, los que deberán ser acompañados con sus firmas debidamente certificadas y legalizadas. Cuando la oferente sea una U.T., dicho contrato deberá prever cláusula que dé cuenta de su traslado sin condiciones a la futura sociedad concesionaria que la oferente integre.

En todos estos casos los proveedores de tecnología deben ser empresas o instituciones reconocidas por su amplia experiencia en la especialidad, debiéndose adjuntar todos sus antecedentes y certificaciones de servicios. Dichos contratos o compromisos podrán comprender la asistencia técnica necesaria para construcción de las plantas de Verificación Técnica Vehicular, incluyendo la puesta en marcha y la correcta supervisión del servicio durante todo el plazo de la concesión, debiendo especificar detalladamente su alcance y la transferencia de tecnología que se proveerá.

Los oferentes que presenten compromisos de celebración de contrato de asistencia técnica y transferencia de tecnología, en caso de resultar adjudicatarios deberán presentar, como condición previa a la firma del contrato de concesión de servicio público, el correspondiente contrato.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos en este artículo o su presentación en forma parcial o defectuosa, podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

23.- Otros antecedentes de calificación a juicio del oferente.

PROPUESTA TÉCNICA.

24.- Presentación del Servicio.

Indicando la cantidad de plantas de VTV a ser construidas en cada una de las zonas, con indicación de la cantidad de líneas de cada una de ellas, conforme al P.E.T.

25.- Memoria descriptiva general de la propuesta técnica.

Su detalle debe permitir la valoración de la calidad y factibilidad técnica de la propuesta y el cumplimiento de los plazos establecidos en este pliego.

26.- Descripción general y del funcionamiento de una Planta de VTV, de una Línea de VTV y de una Planta móvil.

Deberá incluir las tareas que componen la Verificación Técnica Vehicular, desde que los vehículos ingresan hasta que se retiran de la planta de VTV, conforme al P.E.T.

27.- Detalle exhaustivo de las tareas que se realizarán para ejecutar las verificaciones y reverificaciones, con indicación del equipamiento que se empleará, y para la calificación del resultado de la Verificación Técnica Vehicular.

Dicho documento deberá indicar:

27.1) Tiempos promedio y máximos de prestación del Servicio: 1.- Tiempo inicial de espera del usuario para ser atendido; 2.- Tiempo total de la Verificación Técnica Vehicular, excluido el tiempo de espera inicial.

27.2) Frecuencia de ingreso de vehículos a la planta de Verificación Técnica Vehicular y a una línea de Verificación Técnica Vehicular.

28.- **Atención al público usuario** y criterios para la asignación y organización de los usuarios con turno, dentro del horario mínimo de atención al público, establecido de conformidad con el artículo 6° del presente pliego.

29.- Propuesta de Manual de Verificación Técnica Vehicular conforme al P.E.T.

30.- Organización interna del Servicio

Dicho documento deberá contener la organización interna del servicio, adjuntando el organigrama correspondiente. Asimismo, contendrá la especificación de las categorías, perfiles, capacidades y funciones del personal técnico y administrativo que operará la Planta de V.T.V.

31.- Capacitación del personal.

Programa y manual de capacitación.

32.- Cantidad de inspecciones a realizar por cada planta de Verificación Técnica.

Se presentará un estudio detallado de:

32.1) Concurrencia estimada y criterios que la justifican.

32.2) Reverificaciones.

32.3) Diagrama de carga de personal distribuido durante el horario mínimo de atención al público, establecido de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del presente pliego.

32.4) Servicio en horas pico.

32.5) Efectos de la interrupción no programada de una línea de Inspección.

32.6) Efectos de las paradas por mantenimiento programado.

33.- Cantidad de líneas y equipamiento por planta

Determinación del número de líneas de verificación necesarias en cada planta de Verificación Técnica conforme al P.E.T. Programa de equipamiento y reequipamiento de las Plantas de Verificación Técnica Vehicular, con detalle mensual en los primeros veinticuatro (24) meses.

34.- Estudio de tiempos en una línea de Verificación Técnica Vehicular

Deberá contener un estudio de tiempos parciales y totales que se emplearán en la ejecución de la Verificación Técnica Vehicular, con indicación de: tiempo de cada tarea y en cada estación de trabajo; análisis del flujo vehicular y de la frecuencia de ingreso de vehículos en una línea de Verificación Técnica Vehicular (línea uniusuario o multiusuario).

Se deberá presentar un estudio del que surgirá el tiempo promedio total que demandará la Verificación Técnica Vehicular completa de un vehículo, desde la recepción de la documentación de inicio de trámite hasta la entrega del resultado de la verificación, detallando el tiempo de operación en cada etapa.

35.- Determinación de el/los predio/s donde se construirá/n la/s Planta/s de Verificación Técnica Vehicular en la respectiva zona.

Se deberán especificar los datos y adjuntar la documentación requerida en el artículo 6, apartado 1) del presente pliego.

36.- Anteproyecto completo de las obras e instalaciones propuestas para cada planta de Verificación Técnica Vehicular en cada predio especificado.

La presentación estará integrada por la documentación gráfica y escrita que permita una evaluación arquitectónica y técnica cierta, de acuerdo a los objetivos generales enunciados en este pliego y en el P.E.T., al que deberá responder razonablemente y sin mayores ajustes el Proyecto Ejecutivo que se propondrá para su aprobación en caso de resultar adjudicatario.

Como mínimo se deberá proveer la siguiente documentación:

a) Planta de conjunto (en la cual se deberán incluir la distribución y la cantidad de estacionamientos previstos, tanto para las playas de entrada y salida, con su dimensionamiento y justificación).

b) Planta de conjunto con indicación de las circulaciones vehiculares y peatonales, incluyendo la de usuarios discapacitados. Señalización horizontal y vertical. Relacionado con este Plano de Planta se especificará el sistema que se implementará para orientar al usuario desde el momento en que ingresa a la planta de Verificación Técnica Vehicular hasta que egresa.

c) Planta de la totalidad de las construcciones que compongan la planta fija, incluyendo una o más líneas tipo de Verificación Técnica Vehicular.

d) Cortes (de la totalidad de las construcciones que compongan la planta).

e) Vistas (como mínimo deberá presentarse la totalidad de las vistas correspondientes al edificio principal).

f') Diseño y predimensionado de las siguientes instalaciones de conformidad con la normativa aplicable a la materia:

1) Instalación eléctrica. Fuerza motriz y baja tensión.

2) Iluminación general, específica y de emergencia.

3) Telefonía, comunicaciones y alarmas.

4) Sanitarias.

5) Ventilación y Aire Acondicionado.

6) Contra incendio.

7) Extracción de gases tóxicos.

Los planos del proyecto tipo estarán confeccionados en escala y estarán acotados en cuanto a sus dimensiones constructivas.

Las escalas responderán a los siguientes parámetros de detalle como mínimo: Planta de conjunto; escala 1:200 y el resto de las plantas, cortes y vistas: escala 1:100.

Las propuestas en sus aspectos constructivos tendrán, a los fines de su tratamiento por los organismos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires competentes, el carácter de "Anteproyectos".

37.- Memoria descriptiva y metodología constructiva.

Debe desarrollar los métodos constructivos, el equipamiento a utilizar, las secuencias constructivas, las medidas de seguridad industrial y los controles de calidad que aseguren la ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas, así como las previsiones relativas a la seguridad de las obras e instalaciones.

38.- Especificaciones técnicas de los materiales a utilizar.

39.- Listado de los documentos técnicos a presentar para su aprobación y habilitación ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, firmado por profesional con incumbencia en la materia,

Se presentará el listado completo de la documentación a generar para su aprobación y habilitación en la eventualidad de resultar adjudicatario, ajustada a las reglamentaciones vigentes, para el proyecto ejecutivo de las obras e instalaciones.

40.- Equipamiento específico de las Plantas de Verificación Técnica Vehicular.

Se deberá adjuntar a la oferta:

- Memoria descriptiva del equipamiento propuesto con justificación de los criterios adoptados para su selección, detalle de las ventajas comparativas respecto de otros equipos disponibles en el mercado y descripción de aspectos esenciales para la prestación del servicio: Calidad, confiabilidad, características constructivas, disponibilidad de repuestos y de servicio de asistencia técnica.
- Indicación clara y precisa (denominación, marca, modelo, etc.) de todos los equipos que se prevé utilizar en las líneas de Verificación Técnica Vehicular, tanto en las plantas de Verificación Técnica fijas como en las plantas móviles.
- Se acompañará el detalle de sus especificaciones técnicas, planos de bases e instalación, incluyéndose los respectivos catálogos, con la descripción de su origen, tipo, características, vida útil y certificados de calidad correspondientes a cada equipo, los que se deberán mantener en constante actualización durante el periodo de la concesión de servicio público.
- Presentación de las certificaciones y constancias exigidas para el equipamiento de Verificación Técnica Vehicular, relativas a antecedentes y experiencia del fabricante, calidad y confiabilidad de los equipos, antecedentes de su uso exitoso en plantas de Verificación Técnica Vehicular de importancia y naturaleza similar a las que licita el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, asistencia técnica y disponibilidad de repuestos, mantenimiento preventivo y de emergencia, calibración, operación y capacitación del personal de la planta de Verificación Técnica Vehicular.

41.- Descripción del sistema de absorción de gases y captación de partículas sólidas en la planta de Verificación Técnica Vehicular.

42.- Descripción del sistema de atenuación de nivel de ruido generado en cumplimiento a la ley vigente en la materia, firmado por un profesional matriculado competente en la materia.

43.- Evaluación preliminar de Impacto Ambiental, firmada por profesional matriculado competente en la materia.

44.- Sistema informático. Hardware y Software a proveer por el concesionario.

Especificación del equipamiento informático, software y sistema de recolección de datos, con descripción de la base de datos, control de la línea de verificación y recolección de datos, archivo de resultados de las verificaciones y transmisión de toda la información. Módulos contables y administrativos. Software de relacionamiento con el usuario. Conexión con la oficina de la inspección del Concedente e información a proveer.

45.- Medidas de seguridad. Manual de seguridad.

- Programa de Gestión de Seguridad Industrial, que servirá de base para el cumplimiento de la Ley N° 19.587, tanto en etapa de obra durante la construcción de la planta de Verificación Técnica Vehicular como en etapa de prestación del servicio al usuario. Deberá estar firmado por un profesional matriculado competente en la materia.

- Normas de seguridad para el funcionamiento de la Planta de Verificación Técnica Vehicular, relativas a:

- Usuarios.
- Personal propio.
- Bienes de los Usuarios.
- Planta de Verificación Técnica Vehicular y su equipamiento.

46.- Información al Usuario.

Plan de información del servicio, de las verificaciones que se le harán al vehículo, límites admisibles, tiempos y costos.

47.- Señalización.

Proyecto de señalización vial externa a la Planta de Verificación Técnica Vehicular e interna para orientación del público Usuario. Descripción de los uniformes del personal y de su equipo de seguridad.

48.- Proyecto de Manual de Operación y Mantenimiento de la Planta de Verificación Técnica Vehicular.

Este proyecto de manual debe proveer la información necesaria para operar y mantener las instalaciones y los equipos desde su puesta en funcionamiento diaria hasta su parada al finalizar

el horario de trabajo de la planta de Verificación Técnica Vehicular, tanto en maniobras de rutina como de emergencia.

Debe incluir todas las especificaciones técnicas de los equipos, el programa de mantenimiento preventivo y de calibración de los equipos de medición y control utilizados en las plantas de Verificación Técnica Vehicular y en los vehículos de control de la Verificación Técnica Vehicular en la vía pública, etc.

49.- Equipo de profesionales responsables del proyecto.

Currículum Vitae del Representante Técnico, Director de Proyecto y de los integrantes del equipo de Proyectistas que ejecutará el Proyecto básico y de detalle, de arquitectura e ingeniería y que dirigirá las obras. Como mínimo deberá presentarse al Representante Técnico, al Director del Proyecto y a especialistas en tres (3) áreas (Técnico Automotor, Técnico Mecánico y Técnico Electromecánico).

50.- Representante Técnico.

Nota de designación del Representante Técnico, responsable ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de la ejecución del proyecto, de la operación del servicio y de la coordinación general entre el concedente y el concesionario. Esta designación incluirá la aceptación del profesional e incluirá su número de Inscripción en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente. Deberá ser un profesional con incumbencia en la especialidad.

51.- Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Nominar, acompañando su Currículum Vitae, al responsable a cargo de la observancia del cumplimiento de la Ley Nº 19.587, Dto. Reglamentario Nº 911/96 y normativa referida a Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción y posterior operación de la Planta de Verificación Técnica Vehicular.

52.- Calidad.

Nominar, acompañando su Currículum Vitae, al responsable a cargo de la capacitación y estructuración de un programa de calidad. Presentación de los lineamientos del Programa de calidad. Propuesta de Manual de Calidad. Compromiso de obtener certificación ISO correspondiente dentro de los cuatro (4) años de firmado el Contrato.

53.- Programa de construcción y habilitación de la Planta de Verificación Técnica Vehicular.

Se presentará un programa detallado de ejecución de las obras, instalaciones y suministros, en forma de diagrama de barras, que no podrá exceder los plazos establecidos en el PBCG y en el presente pliego. Incluirá los ítems de construcción de la planta de Verificación Técnica Vehicular, desagregando las tareas de proyecto, obras de construcción, equipamiento, instalaciones, provisiones, hasta la puesta en marcha de las instalaciones y el inicio de la explotación del Servicio.

Deberá incluir que treinta (30) días antes de habilitar la atención al usuario, se debe iniciar la capacitación del personal, las pruebas de funcionamiento, los simulacros de atención al público y la puesta en servicio y ajuste final de todas las instalaciones y del servicio.

El plazo máximo para la habilitación del servicio al público usuario es de trescientos sesenta y cinco días (365) días corridos contados a partir de la fecha de firma del contrato.

54.- Programa general del Contrato o Programa de Trabajo.

El Programa general del Contrato se presentará en forma de diagrama de barras, que debe abarcar desde la fecha de inicio de las obligaciones contractuales hasta la finalización del plazo de concesión. Incluirá entre sus ítems la construcción de la planta de Verificación Técnica Vehicular desagregando las tareas de proyecto, construcción, equipamiento, puesta en marcha de las instalaciones, explotación del servicio, mantenimiento y actualización tecnológica, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y plazos contractuales.

55.- Programa de Inversiones. Curva de avance de inversiones.

El Programa de Inversiones en obras, instalaciones y equipos incluirá las inversiones previstas para la adquisición y disponibilidad de predios bajo el título que corresponda y se presentará las restantes inversiones, con detalle mensual respecto de los primeros veinticuatro (24) meses computados desde la firma del contrato, y con detalle anual, respecto del período que corra hasta finalizar el plazo de la concesión de servicio público.

La curva de Avance de Inversiones debe presentarse en forma porcentual, sin valores absolutos, indicando los avances mensuales y los acumulados.

56. Toda otra documentación requerida en la documentación licitatoria, relativa a la propuesta técnica.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos en los puntos precedentes o su presentación en forma parcial o defectuosa podrá acarrear el rechazo de la Oferta por defectos esenciales.

Artículo 20.- Sobre N° 2

Los oferentes integrarán el Sobre N° 2 con la siguiente documentación, en el orden que aquí se indica:

20.1) Oferta Económica.

1) Índice del contenido, con indicación del número de páginas.

2) Carta de Presentación a la Licitación.

Nota que debe cumplir idénticas formalidades a la que encabeza la Oferta del Sobre N° 1.

3) Propuesta Económica, donde se especificará en forma clara y detallada el canon ofrecido como un porcentual de los ingresos mensuales percibidos por la tarifa neta de impuestos, es decir, sin considerar el IVA y el Impuesto a los Ingresos Brutos, cumpliendo lo especificado en este pliego.

4) Estudio de Factibilidad.

El OFERENTE presentará la evaluación económica y financiera de su oferta en pesos, que refleje a lo largo de todo el período de la Concesión la factibilidad de su Oferta conforme a las tarifas establecidas en el presente Pliego y al Canon ofrecido (Cash Flow). Deberá incluir en el flujo de fondos todos los ingresos y egresos anuales previstos, proyectados para todo el plazo contractual, los costos de inversión por cada ítem, los costos de operación y mantenimiento, los costos administrativos, los costos financieros incluyendo los fondos aportados por entidades financieras y todos aquellos que resulten del cumplimiento de lo exigido en la documentación licitatoria y en la Oferta.

Tendrá además en cuenta que todas las obras, provisiones e instalaciones deberán ser construidas, terminadas, probadas, ensayadas, listas para ser puestas en funcionamiento y completas de acuerdo a sus fines, todo ello previo a la habilitación del Servicio al público usuario.

Asimismo, deberá contemplar dentro de sus costos todas las obligaciones contractuales a satisfacer durante el período de explotación de la Concesión.

El estudio deberá incluir:

- a- el detalle de las verificaciones y reverificaciones que se estima realizar desde el momento en que se habilite el Servicio;
- b- el detalle de las inversiones, costos pre operativos (previos a la puesta en marcha del Servicio) y costos de explotación;
- c- el flujo de fondos anual para todo el plazo de vigencia contractual, con una memoria de fundamentación de cada uno de sus conceptos, rubros y supuestos;
- d- el Valor Actual Neto (VAN) para una tasa del catorce por ciento (14%) anual, y la tasa interna de retorno (TIR).

5) Plan de Trabajos y Plan de Inversiones cuantificado.

No podrá ser diferente de lo presentado en forma porcentual en el Sobre N° 1.

A todos los efectos, los costos y precios se considerarán formulados a valores correspondientes al último día del mes inmediato anterior al de la fecha de Apertura de las Ofertas.

Cuando hubiere discordancia en la consignación de un mismo valor, indicado en números y en letras, siempre se considerará válido al escrito en letras.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos en los apartados 2); 3); 4) y 5) precedentes o su presentación en forma parcial o defectuosa podrá dar lugar al eventual rechazo de la Oferta.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTICULO 21.- Comunicación durante la licitación. Toda comunicación del oferente a la autoridad licitatoria sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá realizarse por escrito.

ARTICULO 22.- Vistas e impugnaciones mutuas.

Los oferentes podrán tomar vista de la documentación que integre el Sobre N° 1 de las ofertas presentadas y formular las impugnaciones u observaciones que consideren pertinentes con relación a aquéllas, dentro del plazo de CINCO (5) días, contados a partir del quinto día posterior al acto de apertura de la licitación. Vencido el plazo para tomar vista y presentar impugnaciones, dentro de los DOS (2) días siguientes los oferentes deberán comparecer a la sede de la autoridad licitante con el objeto de notificarse de las impugnaciones que se hubieran formulado contra sus respectivas propuestas, las que, en su caso, deberán ser contestadas dentro de los CINCO (5) días contados a partir del vencimiento del plazo anterior.

Artículo 23.- Comisión de Evaluación.

Las ofertas serán analizadas por una COMISIÓN DE EVALUACIÓN integrada por personas designadas por la Autoridad de Aplicación, debiendo sus miembros contar con la necesaria idoneidad para la apreciación de las OFERTAS de acuerdo a la naturaleza de la concesión a otorgar. El análisis de dicha COMISIÓN será realizado siguiendo una metodología de evaluación que incluirá la ponderación y concurrencia de los factores que demuestren el ajuste de las ofertas a las bases del llamado a licitación pública y la mayor conveniencia del plan de prestación del servicio objeto de la misma.

A los efectos de la evaluación de las ofertas la COMISION DE EVALUACION podrá requerir informes técnicos a dependencias de la autoridad convocante, en el marco de sus incumbencias específicas.

Artículo 24.- Vicios Excluyentes

Será excluida del proceso de evaluación toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- Que no esté constituida la garantía de mantenimiento de oferta en cualquiera de las formas establecidas en los Pliegos.
- Que se presente sin firma, aclaración de firma, sin fijar domicilio o no fuese posible identificar sin duda alguna al oferente.
- Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al oferente.
- Que no se indiquen claramente los precios cotizados, o el monto total de la propuesta, y/o no fuere posible interpretarla.
- Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas a agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la oferta.

Artículo 25.- Evaluación.

Contestadas las impugnaciones o vencido el plazo para hacerlo, las propuestas juntamente con las impugnaciones y los descargos que se hubieren presentado serán giradas a la COMISION DE EVALUACION, a los efectos de su estudio, requerimiento de los informes que fueren menester a tal efecto y evaluación.

Concluido el control formal de las ofertas, realizado su estudio y producidos los informes que fueran menester, la COMISION DE EVALUACION, asignará a cada aspecto de la oferta contenido en el Sobre 1 un puntaje, de conformidad con los valores máximos previstos en el artículo siguiente y emitirá el Acta de Precalificación, en los términos del artículo 27 del presente pliego. En caso de haberse presentado impugnaciones u observaciones mutuas a las ofertas, la Comisión emitirá en dicha acta su opinión fundada sobre las mismas, teniendo en cuenta las respuestas o descargos y demás elementos presentados.

ARTICULO 26.- Valores máximos de puntuación relativos al Sobre 1.

A los efectos de la emisión del Acta de Precalificación, la COMISION DE EVALUACIÓN adjudicará un puntaje a cada oferta, en una escala de cero (0) a cien (100) puntos según lo estipulado seguidamente:

Aspecto evaluado	Puntaje parcial	Puntaje Total
I. CALIFICACIÓN DEL OFERENTE		50

	a) Capacidad Económica-Financiera (cfr. Art. 27)	30	
	b) Capacidad del Oferente para el desarrollo de la actividad (Know-How) con experiencia específica, avalada en este último caso con la documentación fehaciente pertinente (cfr. Art. 28)	20	
II. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA			50
	a) Propuesta del Servicio. Metodología de operación del Servicio. Manual VTV. Estudio de tiempos	5	
	b) Estudio de la demanda y dimensionamiento de la Planta de VTV. Proyecto de Obras e Instalaciones civiles y de todas sus instalaciones	5	
	c) Equipamiento específico de VTV. Especificaciones técnicas. Manual de Operación y Mantenimiento. Asistencia Técnica. Capacitación. Antecedentes y garantías del fabricante	6	
	d). Programa de Construcción de la Planta de VTV. Programa General del Contrato. Programa de Inversiones	4	
	e) Organigrama y Manual de Capacitación	3	
	f) Representante Técnico. Profesionales responsables del Proyecto y Construcción de la Planta de Verificación y de la Operación del Servicio. Experiencia local	5	
	g) Sistema de Calidad. Manual de Calidad	4	

	h) Sistema Informático Específico del Servicio de VTV	8	
	i) Seguridad e Higiene	4	
	j) Predios. Superficie y Accesibilidad	6	

Artículo 27.- A los efectos de la calificación del oferente, en orden a su capacidad económico financiera, el puntaje será establecido utilizando el indicador Razón de Patrimonio Neto e Inversiones, aplicando la siguiente expresión de cálculo:

$$\text{Patrimonio Neto e Inversiones} = \frac{\text{Activo Total} - \text{Pasivo total}}{\text{Las inversiones declaradas en la Oferta para poner en actividad las Plantas de VTV en la zona ofrecida.}}$$

Para determinar el Patrimonio Neto se estará al promedio aritmético para los últimos TRES (3) ejercicios fiscales o cantidad menor, conforme fecha de constitución. Para determinar las inversiones declaradas, se consignarán aquéllas comprometidas en los primeros veinticuatro (24) meses de vigencia contractual.

Conforme el cociente derivado de la aplicación de dicho índice, se asignarán los siguientes puntajes:

Cociente	Puntaje
Entre 1 o más	30
Entre 0.9 incluido a un valor menor a 1	20
Entre 0.8 incluido a un valor menor a 0.9	15
Entre 0.7 incluido a un valor menor a 0.8	9
Entre 0.6 incluido a un valor menor a 0.7	2
Valores menores a 0.6	1

Artículo 28.- A los efectos de la calificación del oferente, en orden a su capacidad para el desarrollo de la actividad (Know-How) con experiencia específica avalada fehacientemente con la documentación que integra la oferta, la capacidad y la experiencia técnica serán valoradas a través de los siguientes componentes, para los cuales se asignarán los puntajes que en cada caso se detallan:

1) Antecedentes técnicos por cantidad de vehículos verificados: Revisiones anuales completas promedio en los últimos 3 años		Puntaje
	Menor a 80.000	0
	De 80.001 a 150.000	1 a 2
	De 150.001 a 250.000	3
	Más de 250.000	4
2) Experiencia y antecedentes en revisiones técnicas: Se adjuntarán los documentos que acrediten estos antecedentes como también los certificados y las constancias emitidas por la autoridad gubernamental correspondiente, relativos a la experiencia de revisiones técnicas en la República Argentina. Cuando los antecedentes del punto 1) correspondieran a experiencia en revisiones técnicas dentro del territorio de la República Argentina, los puntos asignados en el apartado precedente, se incrementarán de acuerdo a la siguiente tabla.		Puntaje
Años de experiencia en la República Argentina		
	Menor a 4 años	0
	De 4 a 6 años	1
	Más de 6 años	2

3) Oferentes que acrediten su certificación de calidad bajo normas internacionales ISO recibirán la calificación que se consigna.		Puntaje
	Normas bajo la que está acreditada: Certificación ISO 9001: 200	3
4) Antecedentes Técnicos por cantidad de Líneas de VTV operadas durante los tres últimos años.		Puntaje
Cantidad de líneas de inspección VTV operadas en los últimos 3 años		
	Hasta 4 líneas	0
	De 5 a 10 líneas	1 a 2
	De 11 a 20 líneas	3 a 4
	Más de 20 líneas	5
5) Antigüedad de los antecedentes de Calificación técnica. Se calificará la experiencia de los oferentes en los antecedentes de Calificación Técnica		Puntaje
Años de experiencia		
	Menor a 4 años	0
	De 4 a 8 años	1 a 2
	Más de 8 y hasta 10 años	3 a 4

Más de 10 años	5 a 6
----------------	-------

Los antecedentes de Calificación que declaren los OFERENTES deberán estar fehacientemente acreditados.

Cuando el oferente fuera una UT, se tomarán en cuenta la sumatoria de las revisiones efectuadas y de las líneas operadas por las empresas que la conformen excluyendo aquellas cuya participación en el capital social sea inferior al veinte por ciento (20%). De igual forma se procederá a fin de calcular la sumatoria de las líneas operadas. La empresa con mayores antecedentes tendrá una participación no inferior al 40%.

Artículo 29.- A los efectos de la calificación de la propuesta técnica, los elementos exigidos por el pliego serán valorados a través de los siguientes componentes, para los cuales se asignarán los puntajes que en cada caso se detallan:

I.- Rubro de Calificación de la Propuesta Técnica		Puntaje Parcial	Puntaje Total
a) Propuesta del Servicio. Metodología de operación del servicio. Manual de VTV. Estudios de Tiempo			5
a.1)	<ul style="list-style-type: none"> - Prestación del Servicio. Memoria Descriptiva general de la propuesta técnica, permitiendo la valoración de la calidad y factibilidad técnica de la oferta por el Servicio de VTV y el cumplimiento de los plazos. - Descripción general y del funcionamiento de una Planta de VTV, de una Línea de VTV y de una planta móvil. - Tareas que componen la VTV, desde que los vehículos ingresan hasta que se retiran de la Planta de VTV. - Atención al público usuario, y criterios para la asignación y organización de turnos dentro del horario mínimo de atención al público, que será de 66 horas semanales o lo que la DPVTV fije en el marco del artículo 6° del presente pliego. 	1 a 2	

	<p>a.2)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de la operación del servicio que comprende la construcción, equipamiento, mantenimiento y actualización de todas las obras y equipos que conforman la planta de VTV; hasta la prestación del Servicio durante todo el plazo contractual con el personal idóneo, capacitado y en cantidad suficiente para tal fin. - Descripción de las medidas necesarias para cumplir con las metas de perfeccionamiento del Servicio de modo tal de garantizar que el mismo se prestará en forma continua, regular, objetiva, inobjetable y con un elevado nivel de eficiencia y calidad. 	1	
	<p>a.3)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detalle exhaustivo de las tareas que se realizarán para ejecutar las verificaciones y reverificaciones y del equipamiento que se empleará. Calificación del resultado de la VTV. - Tiempos promedio y máximos de prestación del servicio: 1. Tiempo inicial de espera; 2. Tiempo total de la VTV, excluido el tiempo de espera inicial. - Frecuencia de ingreso de vehículos a la Planta de VTV y a una Línea de VTV. 	1	
	<p>a.4)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta de Manual de VTV 	1	
<p>b. Estudio de la demanda y dimensionamiento de la Planta de VTV. Proyecto de Obra e Instalaciones Civiles y de todas sus instalaciones.</p>			5
	<p>b.1)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad de Inspecciones a realizar por cada Planta de VTV - Estudio detallado de: i.- concurrencia estimada y criterios que la justifican; ii.- reverificaciones; iii.- Servicio en horas pico; iv.- Efecto 	1	

	<p>en la interrupción no programada de una línea de revisión; v.- Efectos de las paradas por mantenimiento programado; vi.- Determinación del número de líneas de verificación necesarias en cada Planta de VTV.</p>		
	<p>b.2)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anteproyecto completo de las obras e instalaciones propuestas para cada una de las plantas de VTV en cada uno de los predios presentados. - Especificación de las características del / de los predio/s presentados, donde se construirá la planta de VTV y su justificación. <p>Aclaración: La documentación que avale este punto b.2) será gráfica y escrita y debe permitir una evaluación arquitectónica y técnica cierta.</p> <p>Como mínimo se deberá proveer la siguiente documentación:</p> <p>i. Planta de conjunto (en la cual se deberá incluir la distribución y la cantidad de estacionamientos previstos, tanto para las playas de entrada y salida con su dimensionamiento y justificación).</p> <p>ii.- Planta de Conjunto con indicación de las circulaciones vehiculares y peatonales, incluyendo la de usuarios discapacitados. Señalización horizontal y vertical. Relacionado con este plano de planta se especificará el sistema que se implementará para orientar al usuario desde el momento en que ingresa a la Planta de VTV hasta que egresa.</p> <p>iii. Planta de la totalidad de las construcciones que compongan la Planta, incluyendo la planta tipo de una línea de VTV.</p> <p>iv.- Cortes de la totalidad de las construcciones que compongan la Planta</p> <p>v. Vistas. Como mínimo deberá presentarse la totalidad de las vistas correspondientes al edificio principal.</p> <p>vi.- Diseño y predimensionado de las siguientes instalaciones de conformidad con la normativa aplicable a la materia: I. Instalación eléctrica. Fuerza motriz y baja tensión. II. Iluminación general, específica y de emergencia. III. Sanitarias. IV. Ventilación y aire acondicionado. V. Prevención contra incendio. VI. Extracción de gases tóxicos. VII. Memoria descriptiva y metodología constructiva.</p>	<p>1 a 4</p>	

	<p>Los planos del proyecto tipo estarán confeccionado en escala y estarán acotados en cuanto a sus dimensiones constructivas.</p> <p>Las escalas responderán a los siguientes parámetros de detalle como mínimo. Planta de conjunto: 1:200, y el resto de las plantas, cortes y vistas: 1:100.</p> <p>Las propuestas en sus aspectos constructivos tendrán, a los fines de su tratamiento por los organismos competentes, el carácter de “Anteproyectos”.</p> <p>Debe desarrollar los métodos constructivos, el equipamiento a utilizar, las secuencias constructivas, las medidas de seguridad industrial y los controles de calidad que aseguren la ejecución de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas, así como las previsiones relativas a la seguridad de las obras y de las instalaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especificaciones técnicas de Los materiales a utilizar. - Listado de los documentos técnicos a presentar para su aprobación y habilitación ante el Gobierno, firmado por profesional con incumbencia en la materia. - Listado completo de la documentación a generar para su aprobación y habilitación en la eventualidad de resultar adjudicado el contrato, ajustada a las reglamentaciones vigentes, para el proyecto ejecutivo de las obras e instalaciones. - Proyecto de señalización vial externa a la Planta de VTV e interna para orientación del público usuario. - Descripción de los uniformes del personal y de su equipo de seguridad. - Para estos dos últimos ítems, se deberá tener en cuenta la resolución de la autoridad competente, sobre el color, logo, señalética, uniformes, y demás características que hacen a la imagen de las Plantas de VTV, y que actúa como norma unificadora de criterios para todos estos aspectos. 		
<p>c. Equipamiento de las plantas de VTV.</p>			<p>6</p>

	<p>c.1)</p> <p>Equipamiento específico de la VTV. Especificaciones técnicas. Manual de Operación y Mantenimiento. Asistencia Técnica. Capacitación. Antecedentes y Garantías del fabricante.</p> <p>Se deberá adjuntar a la oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva del equipamiento propuesto con justificación de los criterios adoptados para su selección, detalle de las ventajas comparativas respecto de otros equipos disponibles en el mercado, y descripción de aspectos esenciales para la prestación del servicio: calidad, confiabilidad, características constructivas, disponibilidad de respuestas y de servicio de asistencia técnica. - Indicación clara y precisa (denominación, marca, modelo, etc.) de todos los equipos que se prevé utilizar en las líneas VTV, tanto en las plantas de verificación técnicas fijas y móviles. - Detalle de sus especificaciones técnicas, planos de bases e instalaciones, incluyéndose los respectivos catálogos, con la descripción de su origen, tipo, características, vida útil y certificados de calidad correspondiente a cada equipo, los que se deberán mantener en constante actualización durante el período de la concesión. - Presentación de las certificaciones y constancias exigidas para el equipamiento VTV, relativas a antecedentes y experiencia del fabricante, calidad y confiabilidad de los equipos, antecedentes de uso exitoso en plantas VTV de importancia y naturaleza similar, asistencia técnica y disponibilidad de respuestas, mantenimiento preventivo y de emergencia, calibración, operación y capacitación del personal de la Planta de VTV. 	1 a 5	
	<p>c.2) Manual de Operación y Mantenimiento de la Planta de VTV.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto de Manual debe proveer la información necesaria para operar y mantener las instalaciones y los equipos desde su puesta en funcionamiento diario hasta su parada al finalizar el horario de trabajo de la Planta de VTV, tanto en maniobras de rutina como de emergencia. - Debe incluir todas las especificaciones técnicas de los equipos, el programa de mantenimiento preventivo y de calibración de los equipos de medición y control utilizados en las Plantas de VTV y en las unidades 	1	

	<p>móviles.</p> <p>- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo I Punto 5. "Equipamiento Especializado para VTV", 5.1. "Generalidades" y 5.2. "Consideraciones Generales" del Pliego de Especificaciones Técnicas.</p>		
<p>d. Programa de construcción de las Plantas de VTV. Programa General de Contrato. Programa de Inversiones</p>			4
	<p>d.1) Programa de construcción y habilitación de la Planta de VTV.</p> <p>Se presentará un programa detallado de ejecución de las obras, instalaciones y suministros, en forma de diagrama de barras, que no podrá exceder los plazos establecidos en el PBCG y en el presente pliego. Incluirá los ítems de construcción de la planta de Verificación Técnica Vehicular, desagregando las tareas de proyecto, obras de construcción, equipamiento, instalaciones, provisiones, hasta la puesta en marcha de las instalaciones y el inicio de la explotación del Servicio.</p> <p>Deberá incluir que treinta (30) días antes de habilitar la atención al usuario, se debe iniciar la capacitación del personal, las pruebas de funcionamiento, los simulacros de atención al público y la puesta en servicio y ajuste final de todas las instalaciones y del servicio.</p> <p>El plazo máximo para la habilitación del servicio al público usuario es de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha de firma del contrato.</p>	1.5	
	<p>d.2) Programa General del Contrato, o Programa de Trabajo.</p> <p>El Programa General del Contrato se presentará en forma de diagrama de barras, que debe abarcar desde la fecha de inicio de las obligaciones contractuales hasta la finalización del plazo de Concesión. Incluirá entre sus ítems la construcción de la Planta de VTV desagregando las tareas de proyecto, construcción, equipamiento, puesta en marcha de las instalaciones, explotación del Servicio, manteniendo y actualización tecnológica, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y plazos contractuales.</p>	0.5	
	<p>d.3) El Programa de Inversiones en obras, instalaciones y equipos incluirá las inversiones previstas para la adquisición y disponibilidad de predios bajo el título que corresponda y se presentará las restantes inversiones,</p>	1 a 2	

	<p>con detalle mensual respecto de los primeros veinticuatro (24) meses computados desde la firma del contrato, y con detalle anual, respecto del período que corra hasta finalizar el plazo de la concesión.</p> <p>La curva de Avance de Inversiones debe presentarse en forma porcentual, sin valores absolutos, indicando los avances mensuales y los acumulados.</p>		
e. Organigrama y Manual de Capacitación			3
	e.1) Organización interna del servicio, organigrama. Especificación de las categorías, perfiles, capacidades y funciones del personal técnico y administrativo que operará la Planta.	1 a 2	
	e.2) Capacitación del personal. Programa y manual de capacitación.	2	
f. Representante Técnico. Profesionales responsables del Proyecto y Construcción de la Planta de VTV y de la operación del Servicio. Experiencia local.			5
	f.1) Representante Técnico y Director Técnico de Estación de VTV. Currículum Vitae	1 a 3	
	f.2) Director de Proyecto y de los integrantes del Equipo de Proyectistas que ejecutará el proyecto básico y de detalle, de arquitectura e ingeniería, y que dirigirá las obras. Supervisor de Planta de VTV. Currículum Vitae	1	
	f.3) Especialista en cada área (por lo menos tres (3) especialistas Operario técnico (Técnico Automotor, Técnico Mecánico y Técnico Electromecánico). Currículum Vitae	1	
g. Sistema de Calidad. Manual de Calidad. Nominar, acompañando Currículum Vitae, al responsable a cargo de la capacitación y estructuración de un programa de calidad. Presentación de los lineamientos del Programa de Calidad. Propuesta de Manual de Calidad. Compromiso de obtener certificación ISO correspondiente dentro de los cuatro (4) años de firmado el Contrato.			4

<p>h. Sistema informático específico del Servicio VTV. Especificación del equipamiento informático, software y sistema de recolección de datos, control de la línea de verificación y recolección de datos, archivo de resultados de las verificaciones y transmisión de toda la información. Software de relacionamiento con el usuario. Conexión con la oficina de la inspección del Concedente e información a proveer.</p> <p>(Se considerará la experiencia en el desarrollo de procesos automatizados y distribuidos (la empresa o sus proveedores). En el caso que la experiencia sea de sus proveedores, se deben presentar certificados de garantía con vigencia mínima de cinco (5) años emitidos por el titular de los derechos del software y del fabricante o instalador del hardware por la prestación de un servicio técnico de mantenimiento rutinario y/o emergencia, y servicio de capacitación del personal.)</p>		8	
<p>i. Seguridad e Higiene</p>		4	
	<p>i.1) Medidas de Seguridad. Manual de Seguridad</p>	1	
	<p>i.2) Programa de Gestión de Seguridad Industrial que servirá de base para el cumplimiento de la Ley 19.587, tanto en la etapa de obra, como durante la construcción de la Planta de VTV, como así también en la etapa de la prestación del servicio al usuario. Deberá estar firmado por profesional matriculado competente en la materia</p>	2.5	
	<p>i.3) Normas de Seguridad para el funcionamiento de la Planta de VTV, relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Usuarios; - Personal propio; - Bienes de los Usuarios; - Planta de VTV y su equipamiento. - Higiene y Seguridad en el Trabajo. - Nominar, acompañando su Currículum Vitae, al responsable a cargo de la observancia de la normativa vigente referida a Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la construcción y 	0.5	

	posterior operación de la planta de VTV.		
j. Predio			6
	j.1) Superficie del o los predios para satisfacer el requerimiento de la actividad.	1 a 3	
	j.2) Accesibilidad respecto a vías principales y ancho de la calzada	1 a 3	

Artículo 30.- Precalificación de los oferentes.

Los oferentes que hubieren obtenido una calificación general de SESENTA (60) puntos o más y una calificación particular en cada rubro (identificados con las letras a) y b) del apartado I; y a) a j) del apartado II, cfr. artículo 26 y Cctes.) de calificación no inferior al cincuenta por ciento (50%) del puntaje máximo asignable según la tabla de puntaje de calificación establecida en el artículo precedente serán precalificados por la COMISION DE EVALUACION para participar de la apertura del Sobre N° 2.

El Acta de Precalificación que dé cuenta de la puntuación recibida por cada oferta y del mérito de las impugnaciones y observaciones mutuas formuladas y sus respectivos descargos, será comunicada a los oferentes quienes podrán realizar dentro de los tres (3) días de notificada las impugnaciones que consideren necesarias, las cuales serán elevadas, juntamente con el proyecto de resolución, al Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires para su evaluación y resolución.

A través del citado acto administrativo, que será notificado a todos los oferentes, se resolverán las impugnaciones, se preseleccionarán a los oferentes que pasarán a la siguiente etapa de evaluación y se dispondrá la devolución de los Sobres N° 2 a los que no fueron preseleccionados.

Artículo 31.- Apertura del Sobre N° 2.

El día y hora previstos en el llamado se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 de las ofertas preseleccionadas. En lo pertinente, se cumplirán las formalidades previstas respecto de la apertura del Sobre N° 1 y se labrará un acta.

En el acto de apertura se verificará que se haya aportado la siguiente documentación:

- i.- Propuesta Económica (Canon ofertado), de conformidad con el apartado 3 del artículo 20.-
- ii.- Estudio de factibilidad, de conformidad con el apartado 4 del artículo 20.

Los documentos y la información solicitada deberán ajustarse a las exigencias establecidas en el presente PBCP.

Las deficiencias insalvables en este sobre, o los condicionamientos que impidan la comparación de ofertas, producirán el rechazo de la propuesta. Toda deficiencia salvable podrá ser subsanada de oficio por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, sin que signifique modificación de la información aportada.

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos, se procederá a determinar la calificación final de todas las propuestas válidas.

Artículo 32.- Calificación Final de las OFERTAS. Orden de Mérito y Acta de Preadjudicación

La Comisión de Evaluación procederá a evaluar el estudio de factibilidad económico y financiera presentado al amparo del artículo 20, apartado 4 del presente pliego y concordantes, a fin de determinar la viabilidad del proyecto contenido en la Oferta. Las ofertas que no acrediten su viabilidad serán rechazadas.

Las ofertas que hubieren acreditado su factibilidad económico financiera, serán objeto de calificación final por parte de la Comisión de Evaluación, a cuyo efecto se adopta la siguiente fórmula polinómica que se aplicara a cada oferta y por cada zona licitada:

$$\mathbf{Cfo=(0,40 \times CS1)+(0,60 \times (CaS2/ProCa))}$$

Donde cada término de la expresión tiene la siguiente definición por cada categoría:

- Cfo: Calificación final OFERENTE
- CS1: Calificación total del Sobre N° 1
- CaS2: Canon ofertado en el Sobre N°2
- ProCa: Canon promedio de todas las propuestas calificadas para la zona en cuestión, (CaS2°/ProCa), tiene un valor máximo igual a UNO (1)

Con los resultados obtenidos para cada una de las ofertas se elaborará un Orden de Mérito, que será documentado en el Acta de Preadjudicación.

Artículo 33.- Observaciones e Impugnaciones

El Acta de Preadjudicación podrá ser sujeto de impugnaciones por parte de los oferentes preseleccionados.

Las impugnaciones deberán ser formuladas dentro de los cinco (5) días a contar desde la fecha de notificación del Acta de Preadjudicación, por escrito, con detalle de las razones de hecho y

derecho en que se fundan. Las impugnaciones tramitarán por expediente separado, el cual estará integrado por copias certificadas administrativamente de las piezas pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del Expediente Principal.

Las mismas deberán ser resueltas previa intervención de los organismos de asesoramiento y control de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 34.- Asignación de zonas y adjudicación.

Con las calificaciones finales obtenidas por aplicación del procedimiento previsto en el artículo 32 la Comisión de Evaluación, elaborará un Orden de Mérito por cada una de las zonas licitadas. Si un mismo oferente ha presentado más de una oferta válida, habiendo sido las mismas calificadas en el primer lugar de orden de mérito en más de una zona, le serán adjudicadas aquellas que hubiera designado como preferentes, al momento de presentar las ofertas, con la limitación prevista en el artículo UNO (1) del presente P.B.C.P.

En el caso de que mediare empate en la calificación final de dos o más oferentes posicionados en primer lugar en el orden de mérito, respecto de una misma zona que integre sus preferencias, la autoridad convocante podrá pedir que por escrito y dentro del plazo que a tal efecto fije, que no podrá exceder de DIEZ (10) días, formulen una mejora de oferta, es decir, del canon propuesto para la zona en cuestión. Dichas propuestas serán presentadas en sobre cerrado, ante la autoridad de aplicación y abiertas en simultáneo y bajo las formalidades previstas para la apertura de ofertas. De persistir el empate, se reiterará el procedimiento de mejora aquí establecido.

Si no hubiera otros oferentes calificados en alguna de las zonas licitadas la autoridad de aplicación –por inexistencia de ofertas, o porque las formuladas resultaron inadmisibles o inconvenientes– podrá adjudicarla al oferente que hubiere manifestado su voluntad a resultar adjudicatario de dicha zona, a razón de solo una (1) zona adicional por oferente de modo que ninguno de ellos supere el límite de cuatro (4) zonas. Para tal asignación, la autoridad convocante considerará, en primer lugar, al oferente que hubiere resultado adjudicatario de la menor cantidad de zonas, hasta el límite de cuatro (4) computando la ofrecida; en caso de igualdad de condiciones, considerará el promedio del puntaje total obtenido en las evaluaciones de sus ofertas preseleccionadas de cada oferente.

Para resultar adjudicatario, el oferente deberá aceptar expresamente el ofrecimiento formulado a tal efecto y obligarse a incrementar sus garantías, inversiones e infraestructura para la prestación del servicio en forma razonablemente proporcional con la inversión necesaria, conforme el presente pliego y el PET, para brindar el servicio en la zona cuya concesión le fuera ofrecida.

En todos los casos y respecto de las zonas que resultaran vacantes, por inexistencia de ofertas admisibles o convenientes y una vez aplicado el procedimiento aquí previsto, la Provincia de Buenos Aires podrá explotarlas por sí o conceder un permiso al Municipio que corresponda, sin que ello genere a favor de los oferentes derecho a reclamo o indemnización alguna.

Vencido el plazo para impugnar el Acta de Preadjudicación, el órgano licitante dictará el acto administrativo de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos precedentes, que será notificado a todos los oferentes preseleccionados, que participaron en el procedimiento de contratación

Artículo 35.- Formalización del Contrato

Por cada Concesión se firmará un contrato. A tal efecto, y carácter previo el Adjudicatario deberá proveer:

- a. La constancia de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato;
- b. El Programa definitivo de Emisión de la documentación del Proyecto Ejecutivo de la Planta de Verificación Técnica Vehicular, en el que se preverá la entrega gradual de los documentos para su revisión y aprobación, con indicación de plazos y fechas;
- c. Estatutos Sociales de la sociedad concesionaria debidamente inscriptos en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, cuando la oferente UT hubiera comprometido su constitución.

La firma de los respectivos contratos de concesión de servicio público se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días corridos de notificados los actos administrativos de adjudicación. Si algún adjudicatario no cumpliera en término con los requisitos previos de cumplimentación obligatorio establecidos en el en este artículo, sin mediar causa justificada y comprobada, o, no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido, la adjudicación podrá dejarse sin efecto con la consiguiente pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

En estos casos, resultará adjudicatario el oferente que le siga en el orden de mérito que no supere el máximo establecido en el presente pliego.

Si la responsabilidad por la falta de firma del contrato fuera atribuida al concedente, después de sesenta días (60) corridos de constituido en mora, el adjudicatario podrá solicitar que la adjudicación referida se deje sin efecto, con devolución de la garantía de mantenimiento de oferta, pero sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

Los gastos emergentes por la formalización del contrato serán por cuenta de las partes según normativa vigente, al momento de su firma. A pedido de alguna de las partes, el contrato podrá protocolizarse por escritura pública ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Los gastos que demanden las gestiones correrán por cuenta de los concesionarios.

A todos los efectos legales el carácter de Concedente será asumido por el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aries, autoridad que redactará y suscribirá con los adjudicatarios los contratos respectivos, elevando las actuaciones al Poder Ejecutivo, para su aprobación por Decreto.

Artículo 36.- PROYECTO EJECUTIVO - Plazos

Dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de firma del contrato, el concesionario deberá presentar al concedente, para su aprobación, el proyecto ejecutivo de las obras e instalaciones y el plan de trabajos definitivo, conforme las siguientes condiciones:

- Deberán ser elaborados utilizando el método del camino crítico, que servirá de referencia para el control de avance de los mismos.
- El plazo de ejecución de las obras comprometidas no podrá exceder de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha suscripción del contrato. Dentro de dicho plazo deberá preverse la habilitación de las instalaciones.

De no mediar observaciones por parte del concedente, los proyectos serán aprobados en un plazo máximo de treinta (30) días corridos desde su presentación a partir de lo cual los concesionarios estarán facultados a iniciar de inmediato las obras.

Todo documento técnico (plano, memoria, especificación, etc.) que sea observado o rechazado, deberá ser presentado nuevamente por el concesionario, en un plazo máximo de CINCO días (5), contados a partir de la fecha en que se le notificaron las objeciones pertinentes. Caso contrario la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida del depósito de garantía de cumplimiento de contrato, pudiendo ésta recaer en el oferente que siga en orden de mérito, siempre que éste último no exceda las limitaciones impuestas en el artículo 1° del presente pliego, en cuanto al número de zonas que le hayan sido adjudicadas.

En caso de que alguno de los concesionarios no haya concluido las obras comprometidas, en el plazo máximo establecido, el concedente podrá impartirle al mismo, todas las instrucciones que considere pertinentes para la mejor y más rápida solución del problema, las cuales deberán ser puntualmente cumplidas, bajo apercibimiento de resolución del contrato de pleno derecho y por su culpa, con las mismas consecuencias referidas en el párrafo que antecede. En este caso, así también, el CONCEDENTE podrá tomar la prestación del servicio por sí, o bajo la modalidad que considere más conveniente.

Artículo 37.- Documentos integrantes del Contrato

Los documentos integrantes del Contrato y su prelación son los establecidos en el artículo 47 del P.B.C.G. y, adicionalmente, en el presente artículo, los que se incorporen con posterioridad, a saber: los planos complementarios y de detalle, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos que para la ejecución de las obras se entreguen para su aprobación, las Órdenes de Servicio impartidas por escrito por la inspección, las Notas Pedido formuladas por el Concesionario, las Planillas de Relevamiento, los Partes Diarios y todo otro que se emita.

Todos estos documentos se extenderán y firmarán en triplicado, entregándose dos al Concesionario a efectos de que uno de ellos sea agregado a la documentación contractual a mantener permanentemente en la Planta de V.T.V. una vez habilitado el Servicio.

CAPÍTULO V

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 38.- Garantía de mantenimiento de oferta. Monto.

La garantía de mantenimiento de oferta no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del canon mínimo correspondiente a todo el plazo de concesión, determinado por la autoridad convocante a ser abonado, para cada zona, en el Pliego de Especificaciones. Dicha Garantía deberá ajustarse, en los aspectos formales, a lo exigido en el artículo 48 del P.B.C.G.

Para los oferentes que concursen para la adjudicación de más de una (1) zona, la garantía de mantenimiento de oferta, deberá constituirse individualmente por cada una de las zonas por las que presentó oferta.

La misma será devuelta en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 51 del PBCG.

Artículo 39.- Garantía de cumplimiento de contrato. Monto.

Previo al acto de la firma del contrato, el adjudicatario afianzará su cumplimiento mediante alguno de los instrumentos detallados en el artículo 48 del P.B.C.G. por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la inversión inicial prevista para los primeros veinticuatro (24) meses computados a partir de la suscripción del contrato; para el supuesto de que el oferente integre su oferta con inversiones ya realizadas, la garantía de cumplimiento de contrato deberá prever su valor.

Para los adjudicatarios de la concesión de más de una (1) zona, la garantía de cumplimiento de contrato deberá constituirse por cada uno de ellas.

Artículo 40.- Garantía de pago del Canon.

La Garantía de pago de Canon deberá ser constituida con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos previos de la fecha de iniciación de la prestación del servicio al público usuario. Se constituirá por medio de los instrumentos establecidos en el artículo 48 del P.B.C.G.

El importe de la Garantía se determinará en base a la siguiente fórmula:

$$\text{IGPC} = \text{CO} \times \text{PA} \times \text{P.E.V.} \times \text{TS}$$

Donde:

IGPC es el importe de la garantía de pago de Canon.

CO es el Canon mensual ofertado, expresado como porcentual.

PA es el parque automotor estimado establecido en el P.E.T. para cada zona.

P.E.V. es el porcentaje histórico de verificación del parque automotor de la provincia de Buenos Aires, consiste exclusivamente a estos efectos, en 51%.

TS es la Tarifa establecida por la prestación del Servicio, sin IVA.

El importe de esta Garantías se actualizará, de corresponder, según la variación que sufra la tarifa en el transcurso del contrato.

CAPÍTULO VI

DE LOS SEGUROS

Artículo 41.-Seguros

El concesionario deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros que se establecen a continuación, resultando los montos a asegurar los siguientes:

- I.- Del valor de las instalaciones y/o bienes muebles según su valor de compra;
- II.- Del valor de las construcciones según su valor de construcción proyectado por el Oferente en su propuesta;
- III.- Los laborales según lo determinan las leyes nacionales al respecto;
- IV. Los de responsabilidad civil no serán inferiores a veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000).

I. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE VTV:

a) Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes y por las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART) en relación al personal bajo su dependencia. El concesionario será responsable única y exclusivamente de su personal por accidentes o enfermedades laborales, motivo por el cual deberá contratar un seguro que cubre la totalidad de las obligaciones fijadas por la ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.577 y normas complementarias y/o en las que en el futuro las modifiquen.

El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidentes "in- itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo fijado por la legislación vigente,

b) Incendio: Destrucción, avería o pérdida total o parcial de edificios, Instalaciones y equipamientos afectados al servicio, por un monto equivalente al valor total de los mismos.

c) Hurto y robo: Debe comprender la totalidad de las instalaciones y elementos afectados al servicio.

d) Seguro todo Riesgo (Seguro de Obra) Antes de iniciar la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá asegurar la Obra y todos los trabajos temporarios, materiales y equipos

destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del contrato y durante todo el período de construcción, con una póliza denominada "todo riesgo de construcción".

En lo que se refiere a los bienes asegurados por este seguro, la cobertura debe comenzar en el momento de la llegada de dichos bienes al área de la Obra o al comenzar cualquier trabajo relacionado con la misma.

e) Responsabilidad Civil: Antes de iniciar la ejecución de las obras de construcción de la Planta de VTV y durante el plazo de la prestación del Servicio, se deberá tomar un Seguro contra Terceros y Responsabilidad Civil a nombre conjunto de la Provincia de Buenos Aires, la Inspección, el Concesionario y cualquier Contratista contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a cualquier propiedad o a cualquier persona a causa de la ejecución de la Obra o como consecuencia del cumplimiento del Contrato. Este seguro podrá estar integrado al seguro de todo riesgo de construcción, descrito en la cláusula anterior.

Mediante una relación adecuada de la "Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada", la indemnización prevista por el Seguro en cuestión será aplicable a cada una de las partes incluidas bajo la denominación de Asegurado, tal como si se hubiera emitido una póliza separada para cada una de ellas, siempre y cuando la responsabilidad total del asegurador no exceda el límite de responsabilidad establecido en la póliza.

f) Seguro de Automotores: El Concesionario tomará un Seguro de Automotores por Responsabilidad Civil hacia terceros, incluyendo pasajeros transportados y cubriendo los riesgos de daños corporales y/o daños materiales o cosas de terceros, transportados o no, emergentes del uso u operación de vehículos afectados a la Obra.

El Concesionario deberá mantener vigente estos seguros durante todo el período de construcción de las Obras y también durante todo el plazo contractual de prestación del Servicio de VTV.

II. A PARTIR DEL INICIO DE OPERACIONES DE VTV Y DURANTE TODO EL PERIODO PREVISTO EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO:

A.- Tratándose de predios propios o alquilados:

Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes y por las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART) en relación al personal bajo su dependencia. El ADJUDICATARIO será responsable única y exclusivamente de su personal por accidentes o enfermedades laborales, motivo por el cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.577 y normas complementarias.

El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidentes "in- itinere" y prestación médico farmacéutica, por el monto máximo fijado por la legislación vigente. Incluyendo toda otra exigencia que en el futuro pudieren requerir las normas de aplicación en la materia.

b) Incendio: Destrucción, avería o pérdida total o parcial de edificios, instalaciones y equipamientos afectados al servicio, por un monto equivalente al valor total de los mismos.

c) Hurto y robo: Debe comprender la totalidad de las instalaciones y elementos afectados al servicio.

d) _Responsabilidad Civil: Durante el plazo de la prestación del Servicio, se deberá tomar un Seguro contra Terceros y Responsabilidad Civil a nombre conjunto de la Provincia de Buenos Aires, la Inspección, el Concesionario y cualquier Contratista contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a cualquier propiedad o cualquier persona a causa de la ejecución de Nuevas Obras o como consecuencia del cumplimiento del Contrato. Incluye daños, pérdida o lesión que durante la permanencia en la Planta de VTV pudiere causarse a los usuarios o a cualquier persona que autorizada o no permaneciera en la Planta de VTV incluyendo los daños o pérdidas que pudieren sufrir los vehículos que permanecieren por cualquier motivo en la Planta de VTV.

La póliza deberá especificar que el Asegurador se obliga a mantener indemne a la Provincia de Buenos Aires, por todo aquello que pudiera deberse a un tercero en virtud de la Responsabilidad que surja del Libro III, Título V Capítulo I y c.c. del Código Civil y Comercial de la Nación, derivada de la actividad del Asegurado y de toda otra operatoria inherente a ella o realizada por el Asegurado y/o sus dependientes. Asimismo, deberá cubrir:

- Responsabilidad Civil incurrida por persona profesionalmente calificada actuando por o empleados del Asegurado.

En los casos de Nuevas Obras realizadas por Contratistas y Subcontratistas, el Concesionario deberá contratar un seguro que cubra la Responsabilidad Civil de los mismos. La documentación que avale dicha circunstancia deberá estar a disposición del Concedente en cada oportunidad que se le exija. Asimismo, los Contratistas y Subcontratistas deberán contar con seguros de Responsabilidad Civil que ampare cada una de las obras a realizar, quedando a cargo del Concesionario el control de su cumplimiento.

- Responsabilidad Civil que pueda surgir de la acción directa o indirecta del fuego, incendio, explosión o escape de gas y efecto de temperatura, descargas eléctricas, vapores, uso de armas de fuego, huelga, tumulto popular o conmoción civil, construcciones o ampliaciones o montajes.

- Responsabilidad Civil causada por o que provenga de rotura de cañerías.

Responsabilidad Civil por bienes de terceros bajo cuidado, custodia o control del Asegurado.

Dicha póliza deberá contener las siguientes cláusulas:

- a. CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN: Deberá incorporar una Cláusula por la cual la Compañía Aseguradora renuncia a ejercer su derecho de subrogación en contra de la Provincia de Buenos Aires.

b. CLÁUSULA DE CADUCIDAD: deberá incorporar una Cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al Concedente y/o al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires cualquier situación que pueda dar origen a la suspensión y/o caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de quince (15) días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza. Se establecerá que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descripta. La notificación deberá ser efectuada al concedente.

c. CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA: deberá incorporar una cláusula en la cual se indique que una vez que la póliza cuente con la aprobación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la misma no podrá ser modificada, salvo autorización previa expresa del Concedente, y que deberá ser presentada por el Asegurado al Asegurador. Una vez efectuada, la modificación deberá ser notificada por la Compañía Aseguradora al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dentro de las 48 horas de efectuada la misma.

En caso de que las primas de los seguros sean abonadas en cuotas, las respectivas pólizas no deberán contener cláusula restrictiva alguna que limite la continuidad de sus vigencias, de existir incumplimiento en el pago de las mismas.

B) Tratándose de predios en Concesión por parte de la Provincia de Buenos Aires, y/o algún Municipio de la Provincia de Buenos Aires:

Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes y por las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART) en relación al personal bajo su dependencia. El ADJUDICATARIO será responsable única y exclusivamente de su personal por accidentes o enfermedades laborales, motivo por el cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.577 y normas complementarias.

El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidentes "in- itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo fijado por la legislación vigente. Incluyendo toda otra exigencia que en el futuro pudieren requerir las normas de aplicación en la materia.

b) Incendio: Destrucción, avería o pérdida total o parcial de edificios, instalaciones y equipamientos afectados al servicio, por un monto equivalente al valor total de los mismos.

c) Hurto y Robo: Debe comprender la totalidad de las instalaciones y elementos afectados al servicio

d) Responsabilidad Civil: Durante el plazo de la prestación del Servicio, se deberá tomar un Seguro contra Terceros y Responsabilidad Civil a nombre conjunto de la Provincia de Buenos Aires., la Inspección, el Concesionario y cualquier Contratista contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a cualquier propiedad o a cualquier persona a causa de la ejecución de Nuevas Obras o como consecuencia del cumplimiento del Contrato. Incluye daños, pérdida o lesión que durante la permanencia en la Planta de VTV pudiere causarse a los usuarios o a cualquier persona que autorizada o no permaneciera en la Planta de VTV incluyendo los o

pérdidas que pudieren sufrir los vehículos que permanecieren por cualquier motivo en la Planta VTV.

La póliza deberá especificar que el Asegurador se obliga a mantener indemne a la Provincia de Buenos Aires por todo aquello que pudiera deberse a un tercero en virtud de la Responsabilidad que surja del Libro III, Título V Capítulo I y Ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, derivada de la actividad del Asegurado y de toda otra operatoria inherente a ella o realizada por el Asegurado y/o sus dependientes. Asimismo, deberá cubrir:

- Responsabilidad Civil incurrida por persona profesionalmente calificada actuando por o empleados del Asegurado.
- En casos de Nuevas Obras realizadas por Contratistas y Subcontratistas, el Concesionario deberá contratar un seguro que cubra la Responsabilidad Civil de los mismos. La documentación que avale dicha circunstancia deberá estar a disposición del concedente en cada oportunidad que se le exija. Asimismo, los Contratistas y Subcontratistas deberán contar con seguros de Responsabilidad Civil que ampare cada una de las obras a realizar, quedando a cargo del Concesionario el control de su cumplimiento.

Responsabilidad Civil que pueda surgir de la acción directa o indirecta del fuego, incendio, explosión o escape de gas y efecto de temperatura, descargas eléctricas, vapores, uso de armas de fuego, huelga, tumulto popular o conmoción civil, construcciones o ampliaciones o montajes.

Responsabilidad Civil causada por o que provenga de rotura de cañerías.

- Responsabilidad Civil por bienes de terceros bajo cuidado, custodia o control del Asegurado.

Dicha póliza deberá contener las siguientes cláusulas:

d. **CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN:** Deberá incorporar una Cláusula por la cual la Compañía Aseguradora renuncia a ejercer su derecho de subrogación en contra del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

e. **CLÁUSULA DE CADUCIDAD:** deberá incorporar una Cláusula por la cual la Compañía Aseguradora se obliga a comunicar fehacientemente al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires cualquier situación que pueda dar origen a la suspensión y/o caducidad de la póliza con una anticipación no inferior al plazo de quince (15) días de la fecha en que opere la citada caducidad de la póliza establecerá que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descrita. La notificación deberá ser efectuada al concedente.

f. **CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:** deberá incorporar una cláusula en la cual se indique que una vez que la póliza cuente con la aprobación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la misma no podrá ser modificada, salvo autorización previa expresa de la Provincia de Buenos Aires, y que deberá ser presentada por el Asegurado al Asegurador. Una vez efectuada, la modificación deberá ser notificada por la Compañía Aseguradora al Gobierno de la Provincia de

Buenos Aires dentro de las 48 horas de efectuada la misma. La notificación deberá ser efectuada al concedente.

g. El Concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, averías o perjuicios, taita de medios o errores en las operaciones que le sean imputables, ni percibirá compensación, indemnización o pago por concepto alguno, respecto al bien inmueble propiedad de la Provincia de Buenos Aires o propiedad Municipal.

En caso de que las primas de los seguros sean abonadas en cuotas, las respectivas pólizas no deberán contener cláusula restrictiva alguna que limite la continuidad de sus vigencias, de existir incumplimiento en el pago de las mismas.

En todos y cada uno de los casos arriba expuestos, el Concesionario mantendrá indemne y libre de toda responsabilidad al Concedente y/o al Gobierno de la Pcia. De Buenos Aires respecto de cualquier reclamo que el Concesionario pudiera sufrir como consecuencia de la operación de la Concesión y/o de la o las plantas de VTV por parte del Concesionario

Modalidad:

Todos los seguros citados precedentemente deben ser contratados por el término de UN (1) año con renovación automática y cláusula de ajuste, de conformidad con los índices que determine la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismo que haga sus veces, en una empresa aseguradora autorizada por la misma con domicilio en la Ciudad de La Plata, capital de Buenos Aires, durante todo el periodo de la concesión, deberá incluirse a la Provincia de Buenos Aires como cotitular y/o beneficiario según corresponda.

Si durante la prestación del servicio, se produjera el vencimiento de las pólizas a que se refieren los artículos precedentes el ADJUDICATARIO estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva del servicio, con una antelación no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas a la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de dichas pólizas dará lugar a la interrupción de la prestación, pudiendo dicha situación provocar la rescisión contractual, por culpa del concesionario.

El concesionario deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya asegurado.

El concedente, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada la resolución.

La documentación relacionada con los seguros establecidos debe acreditarse en la sede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, dentro de los VEINTE (20) días de notificada la adjudicación de la concesión y/o efectuada la renovación o reajuste de los mismos por cada período como así los pagos en cuotas de las primas respectivas, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del mismo, con pérdida de las garantías constituidas.

CAPÍTULO VII

CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 42.- Extinción de la concesión. Efectos. El supuesto de suspensión.

A -Extinción de la Concesión

La concesión de servicio público se extinguirá, según lo previsto en el Anexo al Decreto N° 2103/22 y en el Capítulo VI Causales Finalización del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Producida la extinción por vencimiento del plazo contractual y cumplimiento total de las obligaciones asumidas por ambas partes, el concesionario asumirá la libre disponibilidad de la totalidad de los bienes de cualquier naturaleza que hubiera incorporado para la prestación directa e indirecta del servicio, de acuerdo con las obligaciones a su cargo.

A partir del vencimiento, el concedente podrá hacerse cargo del servicio por sí o por medio de otro u otros nuevos concesionarios.

La garantía del cumplimiento del contrato dada por el concesionario así como cualquier seguro establecido como obligatorio por el presente pliego como por el P.B.C.G. y el de P.E.T., serán devueltos o desafectados cuando se hayan cumplimentado la totalidad de las obligaciones a su cargo.

B.- Interrupción de la Concesión

En caso de interrupción del servicio, el concedente podrá adoptar todas las medidas necesarias para lograr su continuidad. El concedente podrá impartir al concesionario todas las instrucciones que considere pertinentes para la mejor y más rápida reanudación de la prestación del servicio, bajo apercibimiento de resolución del contrato de pleno derecho y por su culpa.

Artículo 43.- Indemnizaciones por Extinción

A los efectos del cálculo de las indemnizaciones por la eventual extinción del contrato, sin culpa del concesionario, se tendrá en consideración la previa valuación que las partes elaboren de común acuerdo; y el importe de la obra civil y equipamiento, deducidas las amortizaciones que pudieren corresponder, siempre que la adquisición se haya efectuado con posterioridad a la adjudicación de la Concesión; no reconociéndose en ningún caso lucro cesante. En caso de desacuerdo entre partes, la valuación deberá ser realizada por expertos designados por la Universidad Nacional de La Plata con incumbencia en la materia. Las reglas de su actuación serán establecidas por las partes en cada caso.

Tratándose de predios otorgados en concesión por parte del estado provincial o municipal, a los efectos del cálculo de las indemnizaciones por la eventual extinción del contrato, por culpa del concedente, se tendrá en consideración a favor del concesionario, previa valuación de común acuerdo, el importe de la obra civil y del equipamiento, deducidas las amortizaciones que pudieren corresponder, no reconociéndose en ningún caso lucro cesante. En caso de desacuerdo entre partes, la valuación deberá ser realizada por expertos designados por la Universidad Nacional de La Plata con incumbencia en la materia. Las reglas de su actuación serán establecidas por las partes en cada caso.

Artículo 44.- Procedimiento en Caso de Extinción

En todos los casos de extinción de la concesión en que corresponda efectuar pagos al concesionario, debe practicarse el inventario y liquidación dentro de los noventa (90) días de la cesación de la prestación por el concesionario. Expresada la determinación de la suma líquida que corresponda, luego de formulados los cargos contractuales procedentes y practicadas por el concedente las deducciones pertinentes, éste realizará el pago en forma escalonada trimestralmente en el plazo de un (1) año cuando se trate de una rescisión por culpa del concedente o en el caso de rescate.

El crédito en contra de la Provincia de Buenos Aires, se considerará devengado al momento de la efectiva posesión de las obras por el concedente.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Artículo 45.- Penalidades por Incumplimiento.

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones puestas a su cargo podrá acarrear las siguientes penalidades, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2103/22 y en el PBCG:

I.- Incumplimientos relativos a los derechos de los usuarios: El incumplimiento de las obligaciones relativas a la relación de la concesionaria con los usuarios, definidas en el reglamento aprobado por Decreto N°2103/22, en el PBCG, en el presente pliego y en las normas reglamentarias aplicables al servicio de verificación técnica vehicular será pasible de la aplicación de las sanciones de apercibimiento y multa, conforme la graduación establecida en los apartados a y b del artículo 26 del citado reglamento.

II.- Incumplimientos relativos a las obligaciones del concesionario durante el PLAZO DE EJECUCION: El incumplimiento de las obligaciones del concesionario durante el PLAZO DE EJECUCION, que media entre la fecha de firma del contrato y la fecha del Acta de Habilitación de las Obras (cfr. artículo 2° del PBCG) será pasible de la aplicación de las sanciones de multa, conforme la graduación establecida en el presente apartado:

a.- INCUMPLIMIENTO A ORDENES DE SERVICIO: Será pasible de multa de quinientas (500) UNIDADES TARIFARIAS DE VTV por cada día de incumplimiento de las órdenes impartidas por el concedente, referidas al cumplimiento y desarrollo de las obras, una vez vencido el plazo otorgado para su regularización. A tal efecto, el Órgano de Control designará al personal autorizado para impartir las respectivas órdenes o indicaciones.

b.- SUBSISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO: Será pasible de multa de seiscientas (600) UNIDADES TARIFARIAS VTV la subsistencia de los incumplimientos que motivaron las órdenes referidas en el punto precedente, por el plazo de TREINTA (30) días corridos, computados desde el vencimiento del plazo otorgado en la respectiva orden para su ejecución y/o regularización. A tal efecto, el Órgano de Control designará al personal autorizado para impartir las respectivas órdenes o indicaciones.

c.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE FINALIZACION DE LA OBRA APROBADA: Será pasible de multa de setecientas (700) UNIDADES TARIFARIAS DE VTV por cada día de demora en el plazo de finalización de las obras, comprometido en el proyecto ejecutivo aprobado por la autoridad de aplicación, en los términos del artículo 36 del presente pliego. Al cumplirse treinta (30) días corridos de demora se podrá declarar la caducidad de la concesión de servicio público y disponerse la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

III.- Incumplimientos relativos a las obligaciones del concesionario durante el PLAZO DE CONCESION: El incumplimiento de las obligaciones del concesionario durante el PLAZO DE CONCESION, que media entre la fecha del Acta de Habilitación de las Obras y la fecha de terminación de la concesión de servicio público (cfr. artículo 2° del PBCG) será pasible de la aplicación de las sanciones de apercibimiento y multa, conforme la graduación establecida en el presente apartado:

a.- INCUMPLIMIENTO DE PUESTA EN MARCHA DE PLANTA HABILITADA: Será pasible de multa de mil (1000) UNIDADES TARIFARIAS DE VTV por cada día de demora en la puesta en marcha de la planta de verificación técnica vehicular, una vez habilitada la obra por la autoridad concedente.

b.- INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS A LA PROVISION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE VTV Y COMPLIMIENTO DE LAS ORDENES DE SERVICIO: Los incumplimientos de las obligaciones emergentes de la documentación contractual -cuando en ella no se establezca otra sanción específica- relativos a la provisión y prestación del servicio de verificación técnica vehicular y a las órdenes de servicio serán pasibles de

a) apercibimiento;

b) multa de SETECIENTAS (700) UNIDADES TARIFARIAS DE VTV, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo las derivadas de las órdenes de servicios realizadas por la autoridad de aplicación, una vez aplicadas dos (2) sanciones de apercibimiento por la misma causa;

c) caducidad de la concesión de servicio público cuando el concesionario haya sido sancionado con más de cinco (5) sanciones de multa firmes por

faltas graves, en un período de dos (2) años calendario. Para que una sanción se considere "firme" no debe haber recursos administrativos pendientes de resolución o susceptibles de ser interpuestos o habiéndolos, no fueron deducidos en forma temporánea.

A tal efecto, serán consideradas faltas graves del concesionario:

- 1.- La atención de la concesión por persona y/o personas no autorizadas.
- 2.- La incomparecencia del concesionario a las citaciones que le efectúe la autoridad de aplicación.
- 3.- Obstaculizar las inspecciones que funcionarios de la D.P.V.T.V. realicen en cumplimiento de sus tareas.
- 4.- Falta de renovación en término de las pólizas de seguro a que hace mención el Capítulo VI del presente Pliego.
- 5.- Falta en los libros de inspección y/o quejas y/u ordenes de servicio y/o pérdida de los mismos.
- 6.- Incumplimientos graves a la normativa laboral y previsional, tanto respecto a los trabajadores que presten servicios para el concesionario como respecto a la Asociación con Personería Gremial que los nuclea, y/o los organismos previsionales.
7. La no entrega dentro de los plazos requeridos por la D.P.V.T.V. de documentación solicitada para el cumplimiento de su función.
- 8.- El incumplimiento a las obligaciones vinculadas a la ampliación de capacidad instalada (nuevas líneas y nuevas plantas), conforme las condiciones establecidas en el PET.

ARTICULO 46.- A los fines de la sustanciación de los sumarios que tengan por objeto la aplicación de las sanciones establecidas en la documentación contractual, se aplicará lo establecido en el presente artículo:

- a) Se intimará y formulará cargo al concesionario, con mención expresa de la obligación incumplida y normas infringidas y se le fijará un plazo para la regularización de aquélla cuando la conducta incurrida sea considerada subsanable a criterio de la autoridad de aplicación; asimismo, en el mismo acto se le otorgará un plazo que no podrá exceder los DIEZ (10) días, para que efectúe el descargo pertinente aportando las pruebas que hagan a su derecho, como así también y de corresponder que acredite el cese en la conducta infractora o manifieste su voluntad de hacerlo dentro del plazo otorgado al efecto.
- b) Cuando se hubiere otorgado un plazo para la regularización de la conducta infractora el concesionario deberá poner en conocimiento de la autoridad de aplicación la subsanación de la infracción notificada, acreditando tal extremo con documentación respaldatoria

pertinente. Constatada por la autoridad de aplicación tal extremo, no procederá aplicación de sanción.

- c) Recibido el descargo referido en el inciso a) o ante silencio del imputado y vencido el plazo para la regularización de la conducta infractora, si se le hubiere acordado, se dictará el acto administrativo que establezca la sanción al imputado y, en su caso, un plazo de veinte (20) días para su cumplimiento. Dentro de los CINCO (5) días de notificado el acto de aplicación de la sanción de multa, y previa acreditación de la regularización de la conducta infractora si se hubiere otorgado plazo al efecto, el concesionario podrá abonar la multa aplicada con una reducción de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total impuesto, siempre y cuando aquél no sea recurrido.
- d) Toda multa debe ser abonada dentro de los veinte (20) días de haber sido notificado el acto administrativo por el cual se impuso, bajo apercibimiento de ejecución.
- e) El acto por el cual se aplique la sanción establecida será pasible de los recursos establecidos en el Decreto-Ley N° 7647/1970 y sus normas reglamentarias. La interposición de los recursos allí previstos no tendrá efecto suspensivo.
- f) Las infracciones tendrán carácter formal y se configurarán con independencia del dolo o culpa de los concesionarios, de sus representantes y de las personas por quienes aquellos deban responder.
- g) Las penalidades aplicables por incumplimiento de obligaciones o el mantenimiento de las plantas de verificaciones técnicas vehiculares, establecidas en la documentación contractual se instrumentarán como facturación, cargo que el CONCEDENTE formulará al CONCESIONARIO.
- h) Será requisito para la habilitación de obra que el concesionario acredite no ser deudor moroso de multas aplicadas al amparo del artículo precedente.

La autoridad de aplicación dictará las normas reglamentarias y/o aclaratorias y/o complementarias a los efectos de la aplicación del presente régimen sancionatorio.

CAPÍTULO IX

DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

Artículo 47.- Caducidad

Sin perjuicio de las causales específicamente consagradas en los Pliegos y en el Anexo al Decreto N° 2103/22, para la procedencia de la caducidad de la concesión se establecen las siguientes:

- a) Dar a la concesión un destino diferente al expresamente fijado.

- b) Realizar actividades ajenas a las previstas en los Pliegos.
- c) Cuando en un lapso de VEINTICUATRO (24) meses corridos, el concesionario haya incurrido en cinco (5) sanciones firmes por faltas graves de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VIII - Régimen de Penalidades -del presente pliego.
- d) Haber sido sancionado más de una vez en el lapso de doce (12) meses corridos por los organismos de contralor, por violación a los regímenes de precios.
- e) Falta de constitución de las garantías a que hacen mención los artículos 39 y 40 del presente Pliego.
- f) Falta de pago de canon en el tiempo, modo y forma establecido en el presente pliego, el PBCG y el respectivo contrato de concesión de servicio público de servicio público, por el término de VEINTE (20) días corridos.

En todos los casos en que se declare la caducidad de la concesión, el concesionario perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas y se procederá de inmediato al retiro de la documentación administrativa atinente a la prestación del Servicio de Verificación Técnica Vehicular.

Para la aplicación de la sanción aquí establecida será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 46 del presente pliego.

CAPÍTULO X

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Artículo 48.- Atención de la Concesión.

La prestación del servicio objeto de la presente concesión de servicio público, debe ser atendido por el personal que el concesionario designe como encargados responsables, con facultad para obligarlo, debiendo ser personal especializado en las tareas de verificación técnica y cuyos datos personales actualizados deben ser registrados ante la D.P. V.T.V.

El personal afectado a la atención de los servicios deberá ser especializado y capacitado periódicamente por cuenta del concesionario y utilizarán una vestimenta uniforme, en la que se identificará el nombre de la empresa y el suyo propio, observando las pautas de presentación, aseo y prolijidad en todo momento, de acuerdo a lo que establezca la DPVTV.

Las relaciones de dependencia entre el concesionario y su personal se ajustarán a las disposiciones legales vigentes durante el término de la Concesión de servicio público, sin responsabilidades para la provincia de Buenos Aires.

Artículo 49.- Responsabilidad

a.- Durante la vigencia de la concesión de servicio público y hasta su extinción, el concesionario deberá obtener y mantener la habilitación de la o las plantas a su cargo y deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas y regulaciones aplicables, incluyendo todas las regulaciones laborales, previsionales y de salubridad, protección al consumidor, regulaciones comerciales, pago de impuestos y toda otra obligación actual o futura que surja de las leyes, decretos, ordenanzas o regulaciones aplicables. El concedente podrá requerir la presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.

El Concesionario mantendrá indemne y libre de toda responsabilidad al concedente y/o al Gobierno de la provincia de Buenos Aires respecto de cualquier reclamo que el concesionario pudiera sufrir como consecuencia de la operación de la concesión de servicio público y/o de la o las plantas de VTV.

b.- El concesionario será responsable de todo daño que sufran los vehículos sujetos a verificación, mientras éstos permanezcan en la planta de Verificación Técnica, siempre y cuando la causa no sea atribuible a terceros. Todo acto del personal del concesionario o de sus subcontratistas, será considerado como del concesionario.

Artículo 50.- Inspecciones

El concesionario está obligado a facilitar el acceso de inspectores o funcionarios de la D.P.V.T.V., autorizados a acceder a todas las instalaciones, a la verificación de libros de contabilidad y a toda otra documentación relacionada con la concesión de servicio público.

Artículo 51.- Libro de Quejas y de Inspección

En cada planta de Verificación el concesionario deberá contar con sendos Libros de Quejas y de Inspección. Asimismo, dichos libros deberán ser llevados en forma virtual en la página oficial del concesionario y brindar encuesta de evaluación de los talleres en el software de relacionamiento con el usuario. Los libros serán rubricados por la D.P.V.T.V.

Artículo 52.- Modificación de Obra

El concesionario no podrá realizar ningún tipo de modificación sin el previo consentimiento de la provincia de Buenos Aires expresado a través de la D.P.V.T.V., con intervención y conformidad fehaciente de la autoridad municipal correspondiente de localización de la planta y/u organismo competente. La ejecución de modificaciones y obras sin el permiso requerido obligará exclusivamente al concesionario, quien deberá hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y volver los bienes a su estado anterior, según el caso, al requerimiento del gobierno de la provincia de Buenos Aires, expresado a través de la D.P.V.T.V.

Vencido el plazo otorgado, sin que el concesionario haya restituido los bienes a su estado anterior o adecuado los mismos, se procederá a declarar la caducidad de la concesión.

Artículo 53.- Limpieza, Conservación y Mantenimiento

El concesionario está obligado a mantener en perfectas condiciones de aseo, limpieza y mantenimiento todo el sector correspondiente a la prestación del servicio de verificación técnica vehicular y de todos los elementos necesarios afectados al servicio.

Artículo 54.-Servicios

La tramitación, provisión y conexión de los artefactos de medición de los servicios de energía eléctrica y/o gas y/o agua, necesarios para el normal funcionamiento de las instalaciones está a cargo exclusivo del concesionario, como así también el pago de dichos servicios y los gastos que demande el servicio telefónico e informático. Con carácter previo al inicio de las actividades del concesionario, la totalidad de los servicios deben estar bajo su titularidad.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 55.- Modificación del domicilio constituido

La modificación del domicilio especial en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires constituido por cada oferente y por el concesionario, sólo tendrá validez cinco (5) días después de haber sido notificada por éste en forma fehaciente al concedente.

Artículo 56. Órgano de Control

La Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular –DPVTV- ejercerá las funciones de fiscalización, supervisión, inspección y auditoría de la prestación del servicio conforme lo establecido en la Ley N° 13.927, el Decreto N° 532/09 y modificatorios y el Decreto 2103/22.

Podrá realizar auditorías técnicas operativas del servicio por sí o por institución pública calificada en la materia designada por la propia DPVTV. Los honorarios que demande esa tarea deberán ser abonados por el concesionario.

Artículo 57.-Evolución de los Costos de la Tarifa

La tarifa determinada para cada clase de vehículo verificable, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 del presente pliego, será actualizada semestralmente teniendo en cuenta la variación del salario básico del operario “categoría 1” según la escala salarial S.M.A.T.A. – C.A.V.E.A. (Convenio colectivo de Trabajo N° 594/10).

Artículo 58.- Cláusula Anticorrupción

Cualquier intento por parte de un OFERENTE para influenciar a la autoridad convocante en el procesamiento de las Ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta.

Las personas jurídicas adjudicatarias deberán realizar un programa de integridad con las pautas que establece la Ley 27.401.-



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 62 pagina/s.